

El reto de organizarse

Sistematización del proyecto:

“Fortalecimiento de las capacidades de las Federaciones de mujeres Aguarunas y Asháninkas para la promoción y defensa de sus derechos reproductivos”

ISBN:
Depósito Legal:

© CMP Flora Tristán
Lima, 2006
Parque Hernán Velarde N° 42 Lima 1 Perú
Teléfonos: (51 1) 4332765 / 4339060 / 4332000
Fax: (51 1) 4339500
Correo: postmast@flora.org.pe
Web: www.flora.org.pe

Programa de Derechos Humanos de las Mujeres
del CMP Flora Tristán

Coordinación: Ivonne Macassi León
Investigación: Susel Paredes Piqué y Carolina Ruiz Torres
Edición y estilo: Juan José Beteta

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Presentación | 8 |
| 2. A modo de introducción | 12 |
| ¿Por qué organizarnos? | 14 |
| Creciendo. | 17 |
| Entre la leyenda y el aprendizaje. | 18 |
| 3. Actividades | 20 |
| 3.1 Talleres con mujeres indígenas. | 21 |
| Principales logros. | 22 |
| • Identificación con las federaciones y sus objetivos. | 22 |
| • Reconocerse como líderes. | 22 |
| • Aprendizaje y manejo de conceptos. | 23 |
| • Uso de los materiales. | 23 |
| • Aplicación del derecho consuetudinario. | 24 |
| Obstáculos para la participación. | 25 |
| • Traslado de las participantes. | 25 |
| • Impedidas de participar. | 25 |
| Más allá de lo esperado. | 26 |
| • Réplicas. | 26 |
| • Participación de las mujeres. | 26 |
| • Derechos sexuales y reproductivos. | 27 |
| 3.2 Reuniones de asesoría con las juntas directivas de ambas federaciones. | 28 |
| Legalizarse para defender sus derechos. | 29 |
| • Necesidad de formalizarse. | 29 |
| • Participar en la vida política. | 30 |
| • Cada dirigente es importante. | 30 |
| • Identificación de los aliados. | 30 |
| • Crear un espacio autónomo. | 31 |

| | |
|--|----|
| Enfrentando limitaciones. | 31 |
| • Marco legal de asociaciones. | 31 |
| • ¿Cuándo soy asociada? | 33 |
| • Falta de recursos económicos. | 34 |
| El cambio de vida. | 35 |
| • Asumiendo responsabilidades. | 35 |
| • Uso de tecnología. | 35 |
| 3.3 Congresos de las Federaciones de Mujeres | 36 |
| Primeros aprendizajes. | 36 |
| • Amplia convocatoria. | 36 |
| • Rendición de cuentas. | 37 |
| • Elaboración de la agenda. | 37 |
| Agendas y prioridades. | 38 |
| Ganando reconocimiento. | 38 |
| • La democracia se practica. | 38 |
| • Presencia de dirigentes varones. | 39 |
| • Renovación de liderazgos. | 39 |
| 3.4 Reunión con apus y jefes. | 40 |
| Reunión con apus awajún. | 40 |
| • La violencia sexual. | 44 |
| • La violencia de género. | 48 |
| • Alimentos. | 49 |
| • Las propuestas de los apus. | 50 |
| Avances conseguidos. | 52 |
| Reuniones con jefes asháninkas y nomatsiguengas. | 53 |
| • Violencia contra la mujer. | 54 |
| • Violación sexual. | 56 |
| • Propuestas de los apus y jefes. | 58 |
| Segunda reunión con jefes asháninkas y nomatsiguengas. | 60 |
| Logros de las reuniones con los jefes indígenas de la selva central. | 61 |

| | | |
|---------------|--|-----------|
| 4. | Video “Orquídeas de fuego”. La historia de la Federación de Mujeres Aguarunas del Alto Marañón, FEMAAM. | 64 |
| | Más tiempo con ellas. | 68 |
| 5. | Traducción del Convenio 169 de la OIT | 70 |
| | Por primera vez en lenguas originarias. | 73 |
| | Conclusiones. | 75 |
| | | |
| ANEXOS | | 78 |
| | Anexo 1: Convenio 169 de la OIT | 79 |
| | Anexo 2: Legislación internacional pertinente | 100 |
| | Anexo 3: Guía metodológica | 105 |

1. Presentación.



LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS AMAZÓNICAS DE LAS REGIONES AMAZONAS Y JUNÍN SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE GRAN DESVENTAJA Y DESEQUILIBRIO DE PODER ENTRE HOMBRES Y MUJERES. ELLO DEBIDO A LA LEJANÍA GEOGRÁFICA QUE PRÁCTICAMENTE INVISIBILIZA LA GRAVE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A LA QUE SON SOMETIDAS. FENÓMENOS COMO EL ELEVADO NÚMERO DE SUICIDIOS DE MUJERES, ASÍ COMO DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y FAMILIAR NO SON CONOCIDOS POR LA OPINIÓN PÚBLICA NI ATENDIDOS POR LA ESCASA PRESENCIA DEL ESTADO EN LA AMAZONÍA PERUANA.

Las casi imposibilidad de acceder a la justicia nacional deja a las mujeres indígenas a merced de la justicia consuetudinaria legalmente reconocida por el Estado. Sin embargo, dentro de los códigos de comportamiento de los varones en esas comunidades, los casos de violaciones sexuales y de violencia basada en género merecen penas simbólicas; tales como la retribución a las familias dañadas con bienes materiales o monetarios, por ejemplo, entregando unas gallinas o algunos soles. Esto genera un mayor deterioro de las estructuras sociales de estas comunidades amazónicas.

El fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, en estructuras sociales patriarcales, requiere de su participación activa en estas regiones. El presente documento ofrece los resultados de un proyecto destinado a fortalecer la construcción de democracia y ciudadanía en las mujeres Asháninkas y Aguarunas, para mejorar sus condiciones sociales dentro de sus comunidades, mediante el reforzamiento de su capacidad de negociación respecto a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, buscando la equidad, la justicia social y la igualdad de oportunidades, hacia la construcción de ciudadanía intra e intercomunitarias.

Para ello se realizaron un conjunto de actividades con mujeres y líderes comunitarios de los pueblos awajún, asháninkas y nomatsiguengas. Una primera línea de acción fue la realización de talleres de capacitación a las mujeres organizadas, lo que incluyó el impulso a los congresos de las federaciones de mujeres indígenas amazónicas en esas zonas. Por otra parte, se tuvieron reuniones con los jefes y apus, los encargados de ejercer justicia en sus pueblos y comunidades. Con ellos se tuvo un interesante y valioso intercambio de información y opiniones sobre la administración de justicia y el sistema legal nacional, en relación con la aplicación del derecho consuetudinario y sus límites en los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

El proyecto incluyó también la elaboración de un video documental –“Orquídeas de fuego”– y la traducción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT. En todos los puntos se indican los avances logrados en relación a los objetivos propuestos, así como las dificultades encontradas y algunos alentadores resultados no esperados.

El presente proyecto pretende profundizar una iniciativa iniciada hace dos años atrás por el CMP Flora Tristán, cuando

las diferentes federaciones indígenas amazónicas de mujeres, acudieron a nosotras para solicitar capacitación y asesoría para levantar denuncias de violación de los derechos humanos de las mujeres de sus comunidades. De esta manera, buscamos avanzar en la inclusión paulatina de conceptos de derechos humanos fundamentales, para la incorporación de los mismos en el contexto indígena amazónico y, por lo tanto, interiorizar estos conceptos dentro de las normas del derecho indígena de los diversos pueblos y dentro de las acciones comunitarias, incidiendo en el desarrollo de capital social.

2. A modo de introducción.



LA AMAZONÍA PERUANA OCUPA MÁS DEL LA MITAD DEL TERRITORIO PERUANO, EN ELLA HABITAN HASTA 56 GRUPOS ÉTNICOS Y EN SUS EXTENSOS TERRITORIOS HAY INGENTES RECURSOS NATURALES Y UNA GRAN BIODIVERSIDAD. PESE A ELLO, SE TRATA TAMBIÉN DE UNA DE LAS ZONAS MÁS POSTERGADAS Y POCO INTEGRADAS DEL PERÚ. LAS CARRETERAS LLEGAN SÓLO HASTA ALGUNAS CIUDADES, LUEGO HAY QUE SEGUIR POR RÍO, UN SERVICIO CARO E IRREGULAR; Y QUE A MENUDO IMPLICA MUCHOS DÍA DE VIAJE SOMETIDOS A UN CALOR SOFOCANTE Y QUE PUEDE SER PELIGROSO EN ÉPOCA DE LLUVIAS. POR EL MISMO MOTIVO EL SERVICIO POSTAL Y LA TELEFONÍA SON COSTOSOS Y TIENEN UNA COBERTURA LIMITADA. EL TRANSPORTE AÉREO SÓLO LLEGA A UNOS POCOS LUGARES Y ESTÁ FUERA DE LAS POSIBILIDADES DE LA GRAN MAYORÍA DE POBLADORES DEBIDO A SUS ALTOS PRECIOS.

Esto hace que el conocimiento sobre las condiciones de vida de los 300 mil peruanos que viven en la amazonía sea muy poca, dado el grado de dispersión y lejanía del resto del país en las que habitan las comunidades indígenas. Los estudios realizados revelan que en esta región hay una elevada proporción de pobreza extrema y altos índices de analfabetismo. Las mujeres, en particular, tienen un mayor porcentaje de iletradas con respecto a los varones; inequidad que se mantiene en relación con la deserción escolar. Esto ya nos puede dar una idea de lo desbalanceadas que pueden estar las relaciones de género en la amazonía peruana.

Los primeros esfuerzos organizativos de esta población se remontan a 1985, con la fundación de la Asociación Interétnica de la Selva Peruana (AIDSESP) y actualmente existen unas 51 federaciones étnicas e interétnicas, revelando un importante nivel de organización. Los objetivos de esta asociación no contemplaban los intereses de las mujeres indígenas. Siendo consciente de estas necesidades, se crea el Programa de Promoción de la Mujer Indígena en la Amazonía Peruana de AIDSESP, cuyo antecedente es la Secretaría de la Mujer Indígena de AIDSESP fundada en enero de 2000. Posteriormente, en 2002 se realizó en Lima el Primer Taller Nacional “Conociendo nuestros derechos como mujeres indígenas”. Allí se congregaron 27 dirigentes de los distintos niveles de organización de AIDSESP. Es alrededor del cambio de siglo que empieza también a extenderse la organización autónoma de las mujeres indígenas. Así, en 1998 se fundó la Federación Regional de Mujeres Asháninkas, Nomatsiguengas y Kakintes¹; mientras que en 2003 –y luego de unos 20 intentos previos–, se formó la Federación de Mujeres Aguarunas del Alto Marañón².

¿Por qué organizarnos?

Fue por esta época que se empezó a hablar de los casos de suicidios entre las mujeres aguarunas, primero entre las propias mujeres y luego por los mismos trabajadores del sector salud: “las mujeres se matan, se suicidan, toman shampoo, lejía o

1 En adelante FREMANK.

2 En adelante FEMAAM.

barbasco³ y mueren”. Nadie entendía qué ocasionaba esta ola de suicidios de mujeres. Los operadores de salud que trabajaban en la zona no podían dar explicaciones acerca de lo que las motivaba a quitarse la vida.

Las mujeres aguarunas reflexionaron sobre el problema y llegaron a la conclusión de que, en muchos casos, la decisión del suicidio tenía como origen la violencia que desde sus hogares se cometía contra ellas. Este fue una de los primeros problemas que empezaron a discutirse desde la naciente Federación.

¿Cuáles son los problemas más comunes que viven las mujeres indígenas? ¿cómo los resuelven? ¿cómo interviene la costumbre en esta situación? ¿qué hacer? Estas fueron algunas de las interrogantes que se discutieron en los primeros talleres realizados con ellas. Y nos llevamos más de una sorpresa.

La violencia familiar, tal como sucede con muchas mujeres peruanas, se presenta con igual intensidad para las mujeres indígenas. La violencia física y psicológica está presente en la vida de muchas de ellas. La violencia sexual, es ejercida tanto por sus parejas, familiares o conocidos, como por profesores en las pocas escuelas públicas que existen en sus comunidades.

Hasta aquí, esta historia puede ser similar a la de cualquier mujer urbana, pero hay profundas diferencias que debemos señalar.

Las mujeres indígenas son invisibles para el Estado. Toda la legislación en materia de violencia familiar y sexual fue escrita desde las ciudades para ser aplicada en las zonas urbanas. En

3 Planta que se usó durante muchos años para producir un potente veneno utilizado para la pesca en los ríos amazónicos. El mal uso de esta sustancia originó la depredación de las especies marinas en estas zonas.

particular, no cuenta con un enfoque intercultural que facilite a las mujeres indígenas acceder al sistema judicial “formal” en igualdad de condiciones que sus pares de otras zonas del Perú.

Para una mujer indígena es casi imposible recurrir a los servicios que la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar⁴ ofrece. Estos servicios en las zonas indígenas no existen. Las comisarías, fiscalías y juzgados se encuentran a varias horas (y hasta días) de sus comunidades; lo que unido a la pobreza imperante, les impide trasladarse a estas dependencias. Este es el primer gran obstáculo que encuentran estas mujeres para llevar sus demandas a los tribunales.

Si acaso alguna mujer indígena llegara a estos servicios, se encontraría con otras dificultades. Para empezar, es fundamental contar con pruebas que aseguren el éxito del proceso. Es decir, reconocimientos médico-legales que certifiquen los efectos de la violencia física o exámenes psicológicos que demuestren el nivel de violencia psicológica vivida. Esto sería sencillo si hubieran médicos legistas y psicólogos/as disponibles, lo que no es el caso. Es por ello que los operadores –obstetrices, técnicos sanitarios, enfermeros/as, médicos/as– de los centros o puestos de salud más cercanos tienen que hacer las veces de médicos legistas y emitir los certificados necesarios para el proceso. En el caso de las evidencias de la violencia psicológica, la ausencia de psicólogos/as es irremplazable. Si la denuncia de estas mujeres se basara sólo en hechos de violencia psicológica, no contarían con la prueba fundamental del proceso por lo que, nuevamente, estarían imposibilitadas de acceder al sistema judicial.

A la ausencia de servicios especializados se une la discriminación que históricamente existe contra las mujeres, la que se agudiza debido a su origen étnico. En consecuencia, desde las comunidades no se atienden debidamente sus demandas y, desde los servicios estatales, más bien se les juzga a ellas por su presunta responsabilidad en los actos violentos de las que son víctimas y que quieren denunciar; tal como sucede en muchas zonas del país.

Otro de los elementos a tener en cuenta es la arraigada visión que desde el Estado se ha impulsado para considerar a los pueblos indígenas de manera colectiva, con lo que han hecho invisibles a las mujeres como sujetos de derecho individuales. Por ello se hace mucho más difícil sacarlas de la colectividad y empezar a discutir, con ellas mismas y sus hermanos indígenas, las necesidades que tienen de manera individual.

Creciendo.

La historia y la lucha de las federaciones de mujeres indígenas amazónicas son similares a las que desarrolló el movimiento feminista en sus primeros años. Les cuestionaban todo: ¿por qué es necesario que las mujeres se organicen de forma diferente? ¿por qué deben crear sus propias federaciones y no unirse a las que ya existen? ¿por qué hablar de violencia contra las mujeres, si eso es algo privado? ¿no es acaso una exageración?

Las organizaciones indígenas mixtas no comprendían cómo estas mujeres querían dividirse, separarse y trabajar solas, cuando –según ellos– existían todas las facilidades para que se integren. Consideraban que no era necesario y que, además, esta

“actitud” de las mujeres podía dividir al movimiento indígena en general.

Pero las mujeres permanecieron firmes. Sabían que si no se organizaban y luchaban por mantenerse unidas, nadie reconocería sus demandas ni escucharía sus voces intentado presentar la realidad que ellas vivían. Cuentan que la primera vez que las integrantes de la FEMAAM se presentaron en el Congreso Ordinario del Consejo Aguaruna Huambisa y solicitaron su participación como organización autónoma, ésta les fue negada. Sólo las aceptaron luego de una larga discusión acerca de la necesidad de que existiera una organización dedicada sólo a las mujeres indígenas aguarunas. Pero entonces les ofrecieron como hospedaje el serpentario, lugar donde los indígenas aplicaban sus antiguos conocimientos en el manejo de estas especies; lo que, obviamente, suponía algunos peligros para ellas. Al no tener donde quedarse, tuvieron que dormir allí. Esta clara señal de hostilización para aquellas mujeres aguerridas que no se dejaron amilanar por la negativa de sus compañeros, fue interpretada como una señal muy clara de que a pesar de la oposición, tenían que seguir luchando para que en el futuro sean tratadas con igualdad.

Entre la leyenda y el aprendizaje.

Cuenta una leyenda aguaruna que dos hermanas eran esposas del mismo hombre. Su esposo era muy malo, las golpeaba, humillaba y ellas no eran felices. Un día, decidieron que ya no querían sufrir más y pensaron que tenían que hacer algo para ayudar a las mujeres a verse más bellas y hacerlas sentir mejor.

Entonces decidieron transformarse en el huito⁵ y el achiote⁶.

Para las mujeres aguarunas, la leyenda del huito y el achiote representa la importancia de no dejarse vencer por el dolor. De surgir y cambiar. Esta leyenda, escenificada por las propias mujeres, fue una de las mejores formas de establecer un diálogo entre todas y comprender cuál era la dimensión del cambio que se necesita.

Las actividades realizadas con ellas y que se describen a lo largo de este documento, además de intentar ser innovadoras, han obligado a que las facilitadoras revisen los conceptos aprendidos durante años de trabajar con mujeres; con el fin de crear un diálogo que esté al alcance de todas y que sea comprensible y fácil de manejar. Esto supone un ejercicio profundo para ambas partes, con las que todas nos hemos visto beneficiadas, pues despojándonos de conceptos aprendidos y generando abierta comunicación, hemos podido conocer a aquellas mujeres invisibles y comprender que el aprendizaje se va construyendo, tal como el cambio y la igualdad se van conquistando.

5 Fruto de intenso color negro, que usan las mujeres aguarunas para pintar sus cabellos.

6 Fruto de color rojo, que usan mujeres y hombres aguarunas para maquillar sus rostros en ocasiones especiales.

3. Actividades.



3.1 Talleres con mujeres indígenas.

UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DESDE EL INICIO DEL PROYECTO FUE ACERCAR A LAS MUJERES INDÍGENAS A LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE LA TEORÍA DE DERECHOS HUMANOS, AYUDANDO A SU CONOCIMIENTO Y MANEJO POR PARTE DE LAS LÍDERES.

Esto originó que desde nuestra organización se planteara la metodología que incluyera, como parte principal, dinámicas que faciliten la interacción de las participantes y que propicien la construcción de ciertos conceptos desde sus propias experiencias. Para esto se elaboró una guía metodológica que sirve como instrumento para los aspectos de capacitación contemplados en los talleres⁷.

Las actividades lúdicas propuestas en esta guía hicieron que las mujeres alcanzaran el nivel de confianza requerido para este tipo de actividades. Se invitó a muchas de ellas a relatar, frente a toda la audiencia, historias personales que pueden ser dolorosas, pero que sirven de ejemplo para las mujeres oyentes.

Fue fundamental, durante el desarrollo de los talleres, contar con una traductora, pues un importante número de participantes no eran bilingües; lo que obligó, además, a que las facilitadoras brinden la información con suma lentitud y sencillez, con el fin de que la traductora trasladara la información a las participantes de la manera más fiel posible.

Los talleres se realizaron en dos sesiones, con la participación de alrededor de 40 mujeres provenientes de diversas comunidades.

7

La guía metodológica figura en el Anexo 3.

Principales logros.

- **IDENTIFICACIÓN CON LAS FEDERACIONES Y SUS OBJETIVOS.**

Uno de los principales logros obtenidos a través de los talleres realizados con mujeres indígenas amazónicas provenientes de la FREMANK⁸ y la FEMAAM, es la identificación lograda con la federación que las agrupa y con sus objetivos. Los talleres refuerzan las ideas del cambio que necesitan las mujeres indígenas para lograr niveles de vida más elevados y eliminar las situaciones de violencia que las rodean y que todas las participantes reconocen. Asimismo, valoran la importancia de estar organizadas para tener presencia en los espacios de toma de decisiones y exigir respeto a sus ideas y planteamientos.

- **RECONOCERSE COMO LÍDERES.**

Las mujeres capacitadas comprenden que forman parte de un grupo reducido que posee información valiosa y al llegar a sus comunidades aplican sus conocimientos mediante la orientación y difusión de la información recibida. Esto produce que se reconozcan como líderes con capacidad de exigir un trato equitativo para las mujeres indígenas, tanto en sus relaciones familiares como a nivel público, frente a las autoridades comunales y funcionarios o servidores públicos a los que deban recurrir.

8 Federación de Mujeres Ashaninkas, Nomatsiguengas y Kakintes.

• APRENDIZAJE Y MANEJO DE CONCEPTOS.

Tal como se planificó al elaborar la metodología de los talleres, las mujeres indígenas participaron activamente en la construcción de los conceptos básicos que se usaron en las sesiones. Comprender los conceptos de “derecho”, “ejercicio de derechos”, “ciudadanía”, “Estado”, entre otros, resulta muy complicado cuando se aplican desde la visión formal que se tiene de los mismos. Este obstáculo se salvó mediante un ejercicio compartido de elaboración de nuevos conceptos por parte de las facilitadoras y la participación activa de las mujeres indígenas, así como por el uso de ejemplos sencillos que permitieron que todas las asistentes salieran de los talleres comprendiendo aquellos conceptos que se relacionan directamente con el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

• USO DE LOS MATERIALES.

La elaboración de materiales bilingües fue fundamental para brindar a las participantes herramientas de fácil uso que pudieran aplicar con otras mujeres de sus comunidades. Para ello se elaboraron materiales especializados, teniendo en cuenta el tipo de servicios que existen en cada zona y los problemas más comunes a los que se enfrentan. Así, se elaboraron los siguientes trípticos:

- **“Violencia familiar”, que contiene conceptos generales para identificar cuándo nos encontramos en una relación violenta y a dónde acudir.**

- **“Pensión de alimentos”, con información sencilla sobre el proceso judicial a seguir.**
- **“Qué hacer frente a la violación sexual”, con recomendaciones generales a seguir cuándo nos encontramos frente a esta situación.**
- **“La violencia familiar tiene salidas”, con respuestas frente a las principales inquietudes de las mujeres que viven este problema.**

Todos los materiales se encuentran en castellano, asháninka y aguaruna.

• **APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.**

El derecho consuetudinario, es decir, el que está basado en la costumbre de los pueblos indígenas y que se aplica diariamente, es visto por las mujeres indígenas como un obstáculo frente a sus deseos de obtener justicia a través de la vía formal; es decir, mediante la aplicación de las leyes nacionales. Esto se produce, sobre todo, cuando se cometen delitos contra la libertad sexual en sus comunidades. Ante la noticia de violaciones sexuales o actos contra el pudor, generalmente la justicia comunal otorga sanciones mínimas al agresor, obligándolo a realizar trabajo comunal, castigándolo con dos días de calabozo y obligándolo a pagar una suma de dinero, entregar algunos bienes a la familia de la agraviada o casarse con ella. Estos actos resultan sumamente dolorosos para las mujeres y generan una sensación de impunidad, al comprobar que desde el derecho de los pueblos indígenas no se castiga debidamente estos delitos. Por esto resulta importante que desde los talleres de capacitación se pueda reflexionar sobre la necesidad de formalizar las denuncias

por los delitos contra la libertad sexual ante la justicia nacional, pues los hechos demuestran que el derecho consuetudinario no reconoce estos hechos como graves. El intercambio de experiencias ha permitido constatar que cada vez es mayor el número de mujeres interesadas en que la justicia indígena se inhiba de conocer estos casos y estos delitos sean denunciados ante la justicia nacional, con el fin de que se obtengan sanciones severas contra los agresores.

Obstáculos para la participación.

• TRASLADO DE LAS PARTICIPANTES.

La distancia entre comunidades y la ausencia de vías de transporte terrestre en muchas zonas, obligan a las mujeres a trasladarse por los ríos, lo cual tiene un costo en tiempo y dinero que las líderes indígenas no pueden asumir. Esta es una de las principales dificultades que se presentan al momento de realizar actividades con amplia convocatoria, pues no todas las mujeres que se esperan llegan efectivamente a los talleres. Por tanto, las federaciones requieren apoyo económico para asumir el costo del traslado de las mujeres, al ser esta la primera traba que hay que superar para lograr que las convocadas puedan participar realmente.

• IMPEDIDAS DE PARTICIPAR.

En algunas comunidades, las autoridades comunales y las familias de las mujeres convocadas a los talleres de capacitación les prohíben asistir o participar en estas actividades. Muchas veces la pareja recurre a la autoridad comunal para que ésta, a su

vez, prohíba la salida de la mujer, pues considera que descuidará sus labores en el hogar y que las reuniones de las federaciones o las actividades de capacitación van a transformarla, haciéndola “problemática”.

Una vez más nos encontramos frente a prejuicios y ejercicios de poder abusivos por parte de las familias o comunidades que impiden a las mujeres relacionarse en otros espacios, intercambiar experiencias y adquirir nuevos conocimientos.

Más allá de lo esperado.

• RÉPLICAS.

Con los conocimientos adquiridos durante los talleres, algunas participantes realizaron talleres de réplica en sus comunidades. Aunque este no era un resultado previsto, las participantes se esforzaron por brindar la información obtenida en los talleres de capacitación con mujeres de sus comunidades de origen. Estas actividades, a su vez, fueron bien recibidas, tanto por el lado de la información recibida como por las posibilidades de ambas federaciones de ampliar el número de afiliadas.

• PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.

Desde nuestras primeras actividades con mujeres indígenas ingresamos con cautela y respeto, pues no pretendíamos confrontar sus culturas y costumbres con las ideas y principios que manejábamos como facilitadoras. Fue una gran sorpresa descubrir que las mujeres participan activamente en las discusiones que se generaban en los talleres, no sólo para

cuestionar los hechos que desde sus propias culturas las afectan directamente, sino también para brindar ejemplos de sus propias vidas que describen las diversas formas de violencia que padecen. El grado de confianza establecido con estas mujeres fue fundamental para lograr el intercambio tan rico que pudimos observar, así como la conciencia del cambio que se generó desde ellas mismas.

- **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Las mujeres indígenas aplican en su vida diaria los conocimientos ancestrales que les brinda su propia cultura. En relación con sus derechos sexuales y reproductivos, aún se encuentran reacias a recurrir a los servicios estatales con el fin de recibir información sobre anticoncepción, embarazo y parto, ITS y VIH/Sida. Por esto, y dada la discreción que generalmente tienen para hablar, por ejemplo, de su vida sexual y los métodos usados para planificar su familia, resulta importante resaltar que en diversos momentos de los talleres son cada vez más las mujeres que cuentan sus historias, las dificultades de sus embarazos y partos, las razones por las que no acuden a los servicios públicos y defienden sus costumbres en cuestiones de anticoncepción mediante el uso de plantas nativas. El nivel de discurso es impresionante, pues se establecen discusiones sobre estos temas y otros que actualmente se encuentran en debate, como el aborto o la anticoncepción oral de emergencia, con resultados alentadores. Esto demuestra que existe una gran conciencia sobre el principio de autonomía de las mujeres para decidir sobre su sexualidad, la reproducción y los efectos que su ejercicio produce en sus vidas.

3.2 Reuniones de asesoría con las juntas directivas de ambas federaciones.

Durante la ejecución del proyecto se realizaron diversas reuniones de asesoría con la Junta Directiva de la FEMAAM y la FREMANK, ya que uno de nuestros objetivos principales es fortalecer las organizaciones, discutiendo sobre los problemas más comunes al liderar una organización de mujeres y brindándoles herramientas para facilitar su conducción y propiciar el crecimiento de estos espacios.

Las integrantes de la Junta Directiva de cada federación plantearon una agenda previa para ser trabajada durante la asesoría, la cual comprendía temas como: la atención de casos emblemáticos, suscripción de convenios de asesoría con otras organizaciones, actividades de capacitación, elaboración de proyectos, funcionamiento de la Defensoría Comunal Indígena (en el caso de la FEMAAM), reuniones con autoridades comunales y dirigentes varones y la agenda política de las mujeres indígenas, entre otros.

Fue importante generar este tipo de espacios con las mujeres que integran las juntas directivas de las federaciones, quienes pueden entablar una relación igualitaria con las asesoras y aprovechar la experiencia que traemos desde una organización con mayor tiempo de trabajo.

Legalizarse para defender sus derechos.

- **NECESIDAD DE FORMALIZARSE.**

Uno de los principales logros fue generar en las líderes de las federaciones la conciencia de la importancia que tiene el formalizar la organización. El reconocimiento jurídico de la federación es fundamental, sobre todo cuando se han producido opiniones negativas en relación con su constitución por otras organizaciones indígenas mixtas y donde el desorden o la improvisación pueden ser usados por sus detractores para negarles la participación en ciertos espacios. Si bien ambas federaciones se encuentran inscritas en los Registros Públicos como asociaciones civiles, también es importante actualizar permanentemente este registro, con la inscripción de las juntas directivas electas, tarea que se ha realizado con éxito.

- **PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA.**

Ambas federaciones, en base al esfuerzo y al trabajo realizado, han logrado ser reconocidas como referentes en la defensa de los derechos de las mujeres indígenas de sus zonas. Esto ha generado que sean convocadas por diversos actores de la sociedad civil y por funcionarios o servidores públicos para que integren las mesas interinstitucionales, grupos de trabajo, redes y otras formas de organización local, en las que su presencia es fundamental para que presenten el panorama real de la situación de las mujeres indígenas.

Ambas federaciones, en fechas cercanas a las elecciones regionales y municipales del 19 de noviembre de 2006, realizaron eventos públicos con la presencia de los candidatos de diversos partidos a fin de conocer las propuestas que cada uno

de ellos tiene con relación a las mujeres de sus regiones. Esto es una muestra de que las federaciones están adquiriendo un papel de suma importancia en la vida política de sus zonas y congregan a la población con el fin de promover un voto informado.

- **CADA DIRIGENTE ES IMPORTANTE.**

Cada Junta Directiva está conformada por siete mujeres en promedio y todas ellas desarrollan diversas actividades según la responsabilidad para las que fueron elegidas. Es un gran logro que dentro de las mismas organizaciones se reconozca el esfuerzo personal y su aporte en el crecimiento de la institución. El poder dentro de las organizaciones se encuentra repartido equitativamente y la voz de cada líder es escuchada por las demás; es decir, que todas las opiniones son válidas. Este es un importante avance para generar organizaciones democráticas, donde se considere la opinión de todas, así como se discutan y resuelvan sus legítimas preocupaciones.

- **IDENTIFICACIÓN DE LOS ALIADOS.**

Las mujeres, luego de las reuniones de asesoría, poseen una idea mucho más clara de los aliados locales, regionales y nacionales con los que cuentan. Es importante que identifiquen a las personas u organizaciones a las que pueden recurrir y que van a tener respuestas positivas ante sus necesidades. Entre los principales aliados tenemos, desde el sector público, a la Defensoría del Pueblo; sobre todo en lo relacionado con la atención de casos emblemáticos y el papel de los operadores de los servicios de atención. Desde el ámbito privado, las organizaciones feministas y de mujeres son reconocidas como aliadas importantes en la construcción de sociedades más justas y democráticas, a las que estas mujeres aspiran.

- **CREAR UN ESPACIO AUTÓNOMO.**

Cuando las mujeres salen de casa y llegan a un espacio nuevo integrado sólo por mujeres, sus vidas cambian. Compartir un espacio autónomo, comprometerse en la construcción de este proyecto y asumir responsabilidades fuera del hogar, son tareas que ejecutan con alegría y libertad. Es por esto un gran logro que muchas mujeres encuentren en las federaciones el espacio adecuado para compartir sus experiencias, intercambiar consejos y sentirse importantes; pues están trabajando para cambiar la sociedad en la que viven, lo que beneficiará a otras mujeres indígenas y a las futuras generaciones de mujeres.

Enfrentando limitaciones.

- **MARCO LEGAL DE ASOCIACIONES.**

Una de las principales dificultades que encuentran las mujeres de ambas federaciones es la comprensión y el uso de la legislación nacional relacionada a las asociaciones civiles, figura jurídica en la que se desarrollan las actividades de estas organizaciones y mediante la cual obtuvieron personería jurídica.

Esta legislación se aplica con relativo éxito en ámbitos urbanos y con organizaciones más pequeñas –como organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entre otras–, pero resulta sumamente difícil de aplicar cuando se trata de federaciones de mujeres indígenas pues las distancias propias de la zona, el gran número de asociadas, la falta de oficinas de Registros Públicos, entre otros factores, dificultan que las organizaciones se mantengan al día con la inscripción de acuerdos y documentos importantes para la vida jurídica de la organización.

Otro elemento que se presenta tanto en ámbitos rurales como urbanos, son las enormes exigencias de los servidores públicos responsables de inscribir los acuerdos de las asociaciones civiles en Registros Públicos; pues exigen documentación detallada, uso casi perfecto del Estatuto de la asociación y que todas las organizaciones sigan lo señalado en la legislación nacional, independientemente del nivel de dificultad que esto les signifique.

Así, es un requisito fundamental para inscribir a las juntas directivas electas de las federaciones –o de cualquier asociación civil– demostrar que la convocatoria para la Asamblea Electoral llegó a todas las asociadas y se realizó con la debida anticipación. La única forma de demostrar que se cumplió con lo señalado en el Estatuto respecto a la convocatoria es presentando los cargos de recepción de las esquelas de convocatoria, debidamente firmados por las asociadas. En un contexto urbano y con una organización que tiene entre 20 y 30 asociadas, esto puede resolverse sin mayores complicaciones; pero en el ámbito rural, donde las asociadas viven a horas o días de camino –ya sea por carretera o río–, del local de la Federación, es imposible contar con esta documentación. En estas zonas del país, las mujeres usan no sólo la comunicación escrita –con esquelas de convocatoria para las mujeres que viven más cerca– sino que también se comunican con ellas por radio, teléfono comunitario o enviándoles el encargo con alguna persona de su comunidad que pueda avisarles a tiempo que es necesaria su presencia en la Asamblea Electoral.

La revisión estricta de los documentos, las trabas burocráticas y la inoperatividad de las normas legales registrales en ámbitos rurales hacen necesario una revisión exhaustiva de los modelos creados desde el Estado para regular las organizaciones sociales.

El modelo de asociación civil no sirve en todos los contextos, por esto es necesaria la revisión de la legislación existente en esta materia y la creación de nuevos tipos de organización que sean aplicables en todos los ámbitos.

• ¿CUÁNDO SOY ASOCIADA?

Como parte de su formalización, ambas federaciones poseen un libro de actas y un libro padrón de asociadas, requisitos fundamentales de toda asociación civil. El libro de actas contiene el documento más importante de la organización: el Estatuto; mientras que el libro padrón de asociadas contiene la información de las mujeres que, desde la constitución de la organización, forman parte de ella y las que se integraron con el tiempo.

Una de las principales dificultades identificadas desde la formación de ambas federaciones es la dificultad para manejar el libro padrón de asociadas y, por supuesto, para identificar cuándo se es o no socia de la federación.

Desde la formación de las organizaciones se pensó que quienes debían integrar las federaciones eran las mujeres con trabajo previo en clubes de madres, comedores populares u organizaciones de vaso de leche. Esta idea se aplicó con éxito y muchas de las mujeres convocadas para la fundación de las organizaciones aceptaron ser asociadas y participan activamente hasta hoy. Pero el problema surge cuando las integrantes de las primeras juntas directivas desconocen que la calidad de asociada es personal y no depende del cargo que se ejerce; es decir, si en el año 2004 convocaron a la asociada X, presidenta del comedor popular de su comunidad, al año siguiente convocaron a la presidenta del comedor popular y no a X, quien en realidad sigue siendo asociada de la federación, aun cuando haya dejado

de participar en el comedor popular.

Esto puede producir grandes problemas para las federaciones pues, si no se sabe con exactitud cuántas asociadas tienen y no se cuenta con un libro padrón que señale sus datos generales, se afecta directamente la calidad de asociada de quien ya la tenía y que quizás no fue convocada a alguna Asamblea; pero, además, se permitiría la participación de quien no es socia, con el goce de derechos que vienen de la mano –voto en las asambleas, posibilidad de ser electa y asumir cargos directivos, entre otros– por lo que las federaciones se encuentran en este momento en la tarea de elaborar un padrón auténtico que les muestre claramente quiénes son asociadas. De esta manera se tendrá la seguridad de convocar a las personas indicadas a las asambleas en las que se toman las medidas más importantes que afectan directamente a la organización.

- **FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS.**

Como organizaciones jóvenes, ambas federaciones se encuentran en la etapa de fortalecimiento y, si bien tienen muchas iniciativas, la falta de recursos económicos es un problema serio pues les impide trasladarse a comunidades lejanas para visitar a sus bases, comunicarse con sus organizaciones aliadas, equipar sus oficinas o contar con local propio; además de poder realizar actividades de capacitación, atender casos emblemáticos en otras zonas, etc. Por esto resulta fundamental que los donantes y financieras vuelvan la mirada hacia estas organizaciones y acompañen su crecimiento con el apoyo económico necesario para generar mayores resultados.

El cambio de vida.

- **ASUMIENDO RESPONSABILIDADES.**

Las mujeres líderes de ambas organizaciones han logrado un nivel de orden y diferenciación de responsabilidades sumamente eficiente, ya que han sabido combinar sus actividades personales –atender a sus hijas e hijos, cuidar sus chacras y animales– con las actividades propias del trabajo en una organización. Cuentan con un horario determinado de atención y un rol de trabajo que respetan estrictamente y en la que todas se ven involucradas. Este sistema, basado en la rotación para la atención de casos y el funcionamiento de sus oficinas, ha sido establecido por ellas mismas y es respetado por todas las integrantes de la Junta Directiva, que son quienes generalmente asumen estas responsabilidades.

- **Uso DE TECNOLOGÍA.**

El acceso a Internet, sobre todo en la zona de trabajo de la FEMAAM, era imposible hasta hace dos años. Con la llegada de esta nueva tecnología, las mujeres han aprendido a manejar esta y otras herramientas informáticas que, asimismo, son más económicas que la comunicación telefónica; permitiéndoles estar conectadas con otros dirigentes y sus organizaciones aliadas. Aprender a usar el correo electrónico, elaborar boletines electrónicos o usar la mensajería instantánea, resultó todo un reto que superaron con éxito, pues ahora todas las integrantes de las juntas directivas de ambas federaciones manejan estas herramientas con facilidad y gracias a su propia iniciativa.

3.3 Congresos de las Federaciones de Mujeres

La FEMAAM realizó su III Congreso el año 2006, el cual tuvo como objetivos principales presentar las actividades realizadas durante la gestión de la primera Junta Directiva, el presupuesto y la rendición de cuentas de los gastos realizados y elegir a la nueva Junta Directiva para el periodo 2006-2009.

En el caso de la FREMANK, su IV Congreso se efectuó también este año. Allí se discutieron diversos temas que afectan a las mujeres indígenas asháninkas, se realizó una presentación de las actividades realizadas por la Junta Directiva saliente y se eligió a la nueva Junta Directiva para el periodo 2006-2008.

Primeros aprendizajes.

- **AMPLIA CONVOCATORIA.**

La FEMAAM contó con la presencia de alrededor de 50 mujeres, número importante si se tiene en cuenta las dificultades para su traslado en esta zona. Todas asistieron los dos días que duró el Congreso, participaron activamente y estuvieron pendientes de los resultados presentados por la Junta Directiva saliente.

El evento de la FREMANK concitó la participación de alrededor de 150 mujeres, ya que en la Selva Central es más común encontrar carreteras que comuniquen a las comunidades con las grandes ciudades. Durante los tres días de Congreso se desarrolló la agenda tal como se había previsto y se contó con la presencia de un importante número de representantes

de organismos no gubernamentales de la zona, así como de funcionarios y servidores públicos y dirigentes indígenas de organizaciones mixtas.

- **RENDICIÓN DE CUENTAS.**

A lo largo de ambos Congresos se pudo observar el interés real de las mujeres tienen en la información dada por las respectivas juntas directivas acerca de las actividades realizadas durante su gestión y la administración de los fondos disponibles. Tanto las dirigentes como las asociadas comprendieron la importancia de rendir cuentas y exigir la información necesaria si algún punto se encuentra débil o poco desarrollado.

- **ELABORACIÓN DE LA AGENDA.**

Las mujeres líderes de las dos federaciones discutieron y decidieron cuáles serían los puntos de agenda de ambos congresos. Es fundamental resaltar el gran trabajo realizado por la FREMANK, cuyas líderes elaboraron un documento que explica los problemas más álgidos de las mujeres indígenas asháninkas y que engloba temas como salud, educación, ciudadanía y participación política, economía y trabajo y violencia contra las mujeres; documento que, además de describir la situación actual, elabora propuestas directas para los organismos públicos encargados de la aplicación de políticas nacionales en estos temas.

Agendas y prioridades.

La elaboración de agendas que traten de abarcar todos los problemas que viven a diario las mujeres indígenas es una gran iniciativa; sin embargo, ocurre muchas veces que diversos temas se pierden o no se discuten a profundidad. Es por ello que se propuso –entre otros puntos– elegir un tema para ser desarrollado a lo largo de los congresos, lo que asegura que las asistentes conozcan el asunto a profundidad y se genere un debate más preciso; lo que permitirá, a su vez, elaborar estrategias aprobadas por las asociadas las que, como producto del consenso, puedan ser aplicadas a lo largo del siguiente año y ser informadas en el siguiente Congreso, como parte de las actividades realizadas.

Ganando reconocimiento.

- **LA DEMOCRACIA SE PRACTICA.**

Las mujeres asociadas de ambas federaciones eran concientes de la importancia de los dos eventos para el futuro de sus organizaciones, pues iban a elegir a sus nuevas representantes. Con el fin de procurar la elección transparente de las nuevas dirigentes, las propias mujeres discutieron sobre la mejor forma de ejercer el derecho a voto y llegaron a un consenso. Este acuerdo fue respetado por el colectivo y funcionó con mucho éxito, pues al final de las elecciones, las mujeres quedaron satisfechas por los resultados y por el ejercicio democrático en el que todas se vieron involucradas.

- **PRESENCIA DE DIRIGENTES VARONES.**

Una de las mayores satisfacciones para las dirigentes electas y las mujeres asociadas a las federaciones fue recibir el saludo de los más destacados dirigentes indígenas varones, pues eso demuestra que estas organizaciones de mujeres han adquirido gran presencia en sus zonas. El hecho de que los dirigentes se acerquen a felicitar a las nuevas juntas directivas –dirigentes que, en algunos casos, se opusieron a la creación de las Federaciones– representa un logro para ellas, pues consideran que ya están siendo tratadas con igualdad.

- **RENOVACIÓN DE LIDERAZGOS.**

Toda organización social tiene líderes destacadas que generalmente gozan de la simpatía de las demás integrantes, ya sea por el trabajo realizado o por la capacidad de convocatoria con la que cuentan. En el caso de ambas federaciones, se debe destacar la renovación de liderazgos que se ha propiciado y que las mujeres han apoyado con su voto. Este es un paso fundamental pues permite a otras integrantes conocer la importancia de asumir cargos de dirección, desarrollar sus capacidades y formarse como líderes. Muchas mujeres jóvenes forman parte de las nuevas juntas directivas y son ellas, con el apoyo de las que fueron reelectas y tienen experiencia en la dirección de las organizaciones, quienes desarrollarán una nueva forma de entender las federaciones, involucrándose completamente con su crecimiento, con el cambio social que estamos realizando y sintiéndose orgullosas del logro de sus objetivos.

3.4 Reunión con apus⁹ y jefes.

En el marco del proyecto se efectuaron reuniones con apus awajún, jefes asháninkas y jefes nomatsiguengas.

Reunión con apus awajún

En Imacita, Provincia de Bagua, se realizó una reunión con apus en la comunidad de Yamayakat, el 27 de septiembre. A esta cita asistieron apus de distintas comunidades de la zona del alto Marañón. Destacamos la presencia del responsable de la Administración de Justicia Aguaruna, ADJA, entidad con sede en esa comunidad.

El objetivo de la reunión fue dialogar con los apus sobre los principales problemas que se presentan en las comunidades, referidos a violencia basada en género, violencia sexual, alimentos y reconocimiento de los hijos.

Se entregaron materiales escritos, tales como trípticos sobre violencia familiar, violencia sexual, alimentos, tenencia y filiación. Se entregaron, además, copias de la ley que modifica el código penal sancionando con cadena perpetua la violación sexual a menores de diez años¹⁰.

Cada tema se analizó a la luz de la ley nacional y del derecho consuetudinario, se encontraron semejanzas y diferencias,

9 Palabra awajún para denominar jefe o líder.

10 Ley N° 28704 “Ley que modifica artículos del Código Penal relativos a los delitos contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena”.

ventajas y desventajas en los dos sistemas de administración de justicia.

Las opiniones sobre los puntos tratados en la reunión son reveladoras. A continuación presentamos una serie de testimonios de los apus que explican la forma en que se admiten los casos, su forma de evaluarlos y la imposición de sanciones. Además, se manifiesta la preocupación y frustración por la indolencia e ineficacia del sistema de administración de justicia nacional.

“...O sea, nosotros hemos dicho, cualquier caso de problemas, cualquier violencia, allí nosotros hicimos una Asamblea y conversamos con todos los comuneros y dijimos si hay algún caso de problemas, alguna violación, bueno problemas son diferente y esos problemas ustedes mismos deberán solucionar nos habían dicho, porque teniendo nuestra personería jurídica nosotros nos convertimos en una autoridad autónoma”.

Una de las ventajas del derecho consuetudinario respecto del derecho nacional es la celeridad y pragmatismo para solucionar los casos, lo cual produce satisfacción a las demandas de administración de justicia. Otra ventaja es la lógica que aplican para la evaluación de los casos y que parte de su propia cosmovisión y valores culturales. Finalmente la utilización de la lengua materna en los procesos garantiza el conocimiento pleno de los mismos y una adecuada solución a los conflictos.

“...así Awajún ya inmediatamente da sanción de acuerdo a gravedad, hace libertad, después de cumplimiento de hacer papeleta ya se va, entonces hace consejo para que no se repita más”.

El concepto de “terminar el caso” es fundamental para evitar la sensación de impunidad en la administración de justicia. Lo

prolongado de los procesos judiciales peruanos, su complejidad, lo poco entendible para las personas que no han estudiado derecho –lo que ya afecta a la ciudadanía en general–, se acentúa si a población indígena se añade la falta de traductores y las diferencias culturales; como, por ejemplo, la reiteración de las manifestaciones ante la autoridad judicial. Todo esto crea una enorme desconfianza ante la justicia nacional.

En comparación a lo anteriormente mencionado, el derecho consuetudinario resuelve los conflictos en las comunidades en sus propios idiomas y con gran celeridad. Esta una de las razones más fuertes por las que la comunidad pide que se lleven los casos ante el derecho consuetudinario.

“Otro caso el Awajún problema puede ocurrir, una violación, una matanza, qué dice, si nosotros queremos cumplir para mandar, no hay cárcel fija, en nosotros no tenemos; solamente tenemos un calabozo, así, rústicamente. Pero si compete, qué dice, Awajún dice ellos mismos no, **yo solo quiero que me termine** cómo, aunque diga la ley nacional que diga pero yo quiero terminar acá, entonces que lo hago a eso, así presentan”. (*Subrayados nuestros.*)

Los testimonios también señalan las imperfecciones del derecho consuetudinario y como éste también podría configurar casos conocidos en la legislación nacional como corrupción. Pero también revela cómo la misma comunidad tiene la facultad de remover a sus autoridades cuando las considera corruptas.

“Últimamente habíamos dicho que todos deberíamos pertenecer a la Ley Nacional, porque para poder solucionar en la misma comunidad no se cumple bien; o sea, el denunciante no queda bien, a veces el que es denunciado a veces negocia [sic] con los Apus y a veces casi no se cumple y después donde nace,

dice que Apu no cumple con su función. Entonces allí viene y dicen que no trabaja bien y se puede cambiar otro Apu, ese es el problema”.

Uno de los puntos más importantes cuando estudiamos las relaciones entre el sistema de administración nacional y sistema indígena, en este caso el awajún, es: ¿dónde está el límite de la aplicación del derecho consuetudinario? La respuesta la encontramos en la Constitución Política y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que señalan los límites en el respeto de los derechos humanos fundamentales. Sin embargo, aquí viene una denuncia en el sentido que la policía también viola los derechos humanos cuando es la policía quien realiza actos de maltrato físico.

“Apu: Pero doctora, en caso de la Constitución Política artículo 149 y el mismo Convenio 169 ampara dice que son autónomas.

CMP Flora Tristán: Mientras no se violen los derechos humanos.

Apu: Pero cuál es la violación de los derechos humanos fundamentales, quiere decir el maltrato, maltratarlo a la persona es esa fundamentalmente. Hay que estructurar, no puede ser, estructurar el maltrato es fundamental de esto, maltrato físico, policía que decía de esto anteriormente, si maltrataba sabiendo la ley que dice, abusaba más bien, entonces cómo”.

Se reconocen también sanciones que podrían ser violatorias a los derechos humanos y se menciona que sería necesario cambiarlas; es el caso de la aplicación de latigazos para las situaciones de adulterio. En este sentido el apu opina que esa costumbre debería cambiarse.

“Cada río tiene su reglamento. Santiago, Cenepa, Nieva, no son iguales con nosotros. Somos diferentes que trabajamos Alto Marañón. A veces violamos nuestro reglamento, a veces cuando cometen un adulterio castigan con látigo, **para mí eso tiene que cambiarse**. Ahora hacen 30 látigos, quién puede aguantar eso, mujeres 25 látigos... Látigo también, eso se llama violación a derechos humanos”. (*Subrayados nuestros.*)

La sociedad awajún es una sociedad jerarquizada, en ésta el poder se encuentra fundamentalmente en manos de los hombres adultos; son ellos quienes ocupan mayoritariamente los cargos de apu, cargos que tienen entre sus funciones la de administrar justicia. Es cierto que actualmente existen mujeres que ostentan estos cargos y también los de vice apu, pero estas son una minoría.

En tal sentido, la desigualdad en la distribución y manejo de las cuotas de poder entre los hombres y las mujeres en la sociedad awajún pone en estado de vulnerabilidad a las mujeres. El surgimiento de las federaciones de mujeres indígenas amazónicas responde a la necesidad de promover y defender sus derechos humanos con autonomía.

• LA VIOLENCIA SEXUAL.

Una de las violaciones más frecuentes a los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños indígenas amazónicos en las comunidades, son las violaciones sexuales. Motivadas por esta realidad dialogamos largamente con los apus a fin de encontrar formas de solución de estos problemas desde el derecho indígena y desde el derecho nacional.

Los apus awajún informaron que existen casos de violencia sexual en las comunidades. Pero lo que resulta muy interesante es

observar cómo el siguiente testimonio se inicia con el reclamo de que el problema de la violencia sexual es un problema nacional e internacional y no sólo de los awajún; además, enfatizan que es una conducta penalizada en el Código Penal, lo que demuestra el conocimiento de la existencia de la ley nacional.

“... violencias que ocurren en comunidad, eso no es de acá nomás, a todos a nivel nacional y a nivel mundial también existe, saben muy bien, realidad nosotros no estamos actualizados al código penal algunas partes si pero no somos todos...”.

Respecto a la administración de justicia indígena, en el siguiente testimonio podemos observar cómo persisten las situaciones en que los agresores ofrecen bienes materiales de valor para intercambiarlos en “compensación” por el acto realizado. Estos intercambios son explicados por la necesidad de recursos económicos de los padres: aunque también se critican. En el video que acompaña esta experiencia tenemos, del otro lado, el testimonio de la madre de una víctima de violación sexual que se opone enfáticamente a los intercambios de bienes o dinero por impunidad.

“...un profesor de otro lugar, me enteré que había pagado a un motosierra, hay personas que están necesitados con recursos económicos, pero no son mayoría eso son algunos. Pero viendo nuestra persona, nuestra hija, nuestro hijo no están para beneficiar nuestro, para que nos sirva...”.

¿Qué derecho debe tener competencia para resolver los casos de violación sexual? Desde el punto de vista de las mujeres estos casos deben derivarse a la justicia nacional; esto quedó establecido en el anterior Congreso ordinario de la FEMAAM. Los apus reconocen en el siguiente testimonio que las sanciones que se establecen en los reglamentos internos de justicia comunal

no se cumplen; entonces, si de un lado la justicia nacional es lenta y demanda tener recursos económicos para acceder a ella, la justicia comunal también tiene defectos que podrían dejar en la impunidad los casos mencionados.

“...[S]i una violación menor niño, yo tengo entendido según la persona debería elegirse no le quiere hasta terminar el problema, mientras acá tengo mi justicia, acá tengo mi juez, pero debería yo cómo persona analizar dónde puedo terminarlo, si puedo terminar acá, si puedo terminar en otro lado. Bueno es decisión de uno, nadie me obliga. Yo tengo mi derecho al no poner mi denuncia es para terminarlo, de acuerdo a lo que nosotros atendemos, yo también trabajo, servicio cuatro años en el servicio de la central de Yamayakat, ese tipo de trabajo casi mucho no ha venido; pero sí conozco que nuestro reglamento dice tres meses de sanción y trabajos públicos y algunas multas en caso de violación sexual, tres meses de sanción, trabajos públicos y multas que si hubiera alguna.... **Pero tampoco ese artículo no se cumple, ni siquiera eso**; ¿qué es lo que pasa? ahorita se ha profundizado, se ha hecho más cantidad los corruptos, casi no hay respeto, no hay una medida como nuestros viejos ancestrales vivían, así no vivían, las autoridades vivían más controlados, más disciplina”.
(*Subrayados nuestros.*)

A continuación veremos un testimonio que relata cómo un comunero enfrenta la violación sexual de su hija y tramita el caso ante la justicia nacional. La descripción muestra una verdadera vía crucis, en la que no se encuentra justicia en el sistema nacional de justicia.

Uno de los más graves problemas detectados en nuestro trabajo de campo es la sensación impunidad que inspiran los organismos del Estado peruano involucrados en la administración de justicia, además de la distancia geográfica, lo costoso del transporte, la

falta de traductores, la dificultad para encontrar un abogado o abogada para que impulse el proceso. En consecuencia, la frase **“en el Perú no existe justicia”** resume la sensación de exclusión social que tienen los y las ciudadanas indígenas, manifestada en el ejercicio de uno de los derechos fundamentales de las personas como es el acceso a la justicia.

“[A]nteriormente no era jefe sino que era particular. Un profesor con mi hija me puso en un problema con una violación, entonces yo pensaba mandarlo una vez a la cana pero no pudo. Yo digo para mi es un negocio, seguramente en el Perú no existe justicia, igual manera peor es en nuestra comunidad, el profesor pensaba como yo era agricultor ellos me burlaron más bien, diciendo que hagan denuncia donde quieran ustedes. Ya pues yo hice denuncia en Chiriaco y Chiriaco manda a Bagua y Bagua me llama. Me fui, puse denuncia y saqué certificado médico, todo, y elevé hasta la Defensoría del Pueblo de Chachapoyas. Como era profesor, también presenté en Bagua, nuevamente me mandan documento diciendo que no puedo, más bien puedes terminar en Juzgado Penal y en Juzgado Penal nuevamente me llaman durante un año. Entonces me fui con mi hija y ellos más bien como son profesionales nos engañan a nosotros, ¿Cómo? Diciendo que su papá de la chica dice que es falso, el mismo hace documento, y hace firma y presenta nuevamente, diciendo que la cosa que sucede es falso dice su papá y dice su mamá, además manifiesta la hija, presenta nuevamente, entonces allí recién me llaman. Me fui con toda mi hija y nuevamente presenté donde el Módulo Básico para tomar examen médico. Hice todo y nuevamente presenté documento, mandé a Chachapoyas a la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha no se sabe, no sé cuando solucionaré. Ese es mi problema que no soluciono, hasta la fecha el profesor sigue trabajando como no fuera ningún problema, como si fuera nada... hasta la fecha no hemos logrado porque como ellos son

profesionales y tienen suficiente dinero, es un negocio, por eso yo pienso **en el Perú no existe justicia**". (*Subrayados nuestros.*)

En el mismo sentido, otro apu manifiesta que entrar en el sistema de administración de justicia nacional es un sufrimiento. Manifiesta también algo que tal vez se pregunten todos/as los y las peruanas que acuden al Poder Judicial para resolver sus conflictos: ¿qué hacen las autoridades? ¿por qué se demoran tanto los procesos? ¿por qué no cumplen con la ley?

En conversaciones itinerantes con los apus fuera de la reunión, se preguntaban por qué hay abogados que sabiendo que están incumpliendo con la ley, litigan para beneficiar a quienes no tienen de su lado al derecho. Esta pregunta que pareciera cándida, en realidad es una pregunta de gran profundidad. ¿Qué lleva a las/os profesionales del derecho a no cumplir con las normas, cuando han sido formados para ello?

“[E]ntonces hacemos de acuerdo a nuestra realidad, entonces esa en mi preocupación bastante hasta la fecha, entonces mis paisanos también están sufriendo entrando en ley nacional; pero, para qué están las autoridades digo yo, las autoridades están topando permanente las leyes, entonces ¿por qué demora? ¿dónde están los jueces, fiscales y abogados?”.

• LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Otro de los problemas encontrados en las comunidades y denunciados ante la defensoría comunal indígena de la FEMAAM, son los referidos a la violencia contra la mujer, los niños y las niñas. En el diálogo con los apus hemos encontrado que existe conciencia del problema, se reconoce como tal, pero se justifican esos malos tratos con el incumplimiento de algunas funciones o roles de las mujeres. La reflexión que señala que las

mujeres tienen derechos pero también tienen deberes, expresa una justificación de la violencia de género al considerarla una sanción frente al incumplimiento de las tareas distribuidas a las mujeres.

“...sobre los maltratos físicos de la mujer, ahorita sí ha entrado derechos humanos de la mujer. Pero ¿qué es lo que pasa? Yo sí lo conozco, cuando uno ya se publicó hay derecho de mujeres, si tiene derechos. Pero tiene una limitación de tiempo, limitado tiempo. ¿Qué es lo que pasa? Lo exagera la mujer, lo amarga, se va sin decir a su esposo, anda a otro lado y como si no tuviera trabajo en su casa, tarde viene, a ningún hombre le gusta ¿no? Entonces ¿De dónde nace el problema? es allí”.

Otro testimonio reconoce los distintos tipos de violencia, como la física, la sexual y el impacto que las situaciones de violencia generan en la salud mental de las personas; es interesante cómo se describe la situación de trauma psicológico y el sufrimiento que ocasiona.

“Otro caso parte de la violencia, va a mi despacho, hay diferentes. Me ha gritado, me ha pegado, me obliga a tener relaciones, pero si autoridades comunales también visto ellos están atendiendo, de acuerdo a maltratos físicos, por borracho que sea pateado, eso si atienden, sancionan. Conozco, estoy relacionado con autoridades, eso si atiendo. Maltratos a sus hijos a veces maltratan pero siempre dicen que golpean, qué voy a hacer, ese es mi hijo qué le importa a usted, pero maltrato y con el maltrato puede traumatarse, psicológicamente sufre”.

- **ALIMENTOS.**

Los apus reconocen la existencia de un derecho alimentario y reconocen el derecho de los hijos de recibir de sus padres los

medios necesarios para una subsistencia digna. Pero también reconocen que existen hombres awajún que no cumplen con estas obligaciones y que es necesario exigirles que lo hagan.

“Otro, de alimentación que dice, aunque no manejamos tan legalmente la Ley..., pero una vez comprometidos el hombre no somos obedientes, no son lo que va a cumplir, no se preocupa de sus hijos menores, dónde va a comer y piensa que ha dejado bien sembrada su chacra para vender. Yo digo, más o menos en ese caso, yo encuentro cuando una persona hace divorcio y deja su criatura donde su madre que va a responsabilizar no viene a dar su alimento, no viene por su propia idea, no viene por su propia conciencia, hay que exigirle”.

• LAS PROPUESTAS DE LOS APUS.

Una de las propuestas que presentaron los apus para mejorar la administración de justicia indígena, fue la realización de una asamblea general que elaborara un solo reglamento de administración de justicia con valor para todas las comunidades awajún. Al respecto surge la pregunta, ¿la uniformización de los reglamentos no anularía las particulares necesidades que se presentan en cada una de las comunidades? ¿se aceptaría un reglamento que venga desde afuera de la comunidad, que se imponga desde una asamblea que reúna a los representantes de las cinco cuencas?

“[E]ntonces mi pensar es, estoy pensando a futuro, no actual, si hubiera oportunidades para reunirnos a cinco ríos y hacer una Asamblea Ordinaria y aprobar un Reglamento Interno de que sirva a toda a nivel comunidad”.

Otra propuesta fue actualizar los reglamentos internos de justicia comunal. Esto es muy positivo pues una de las demandas

más importantes de las mujeres awajún organizadas es la modificación de los reglamentos internos de justicia comunal. Las mujeres solicitan sanciones más drásticas para los casos de violencia de género y la derivación de los casos de violencia sexual a la justicia nacional.

“Entonces más o menos nuestro Reglamento que tenemos es de hace tiempo, mientras que la ley nacional está modificando cada año las Normas Legales... yo pienso que nosotros como autoridades que hemos nombrado no preocupamos por tener un Reglamento Interno nuevo, no preocupamos por modificar nuestro Reglamento [y] el problema está que tampoco hacemos gestiones. Hablar es fácil pero no hacer gestiones, no se puede trabajar rápido porque por la falta de recursos económicos, es difícil; entonces, la opinión mía es cómo hacer para actualizar ese Reglamento Interno”.

Una sugerencia muy interesante de los apus fue capacitar permanentemente a la población de la costa pues es en la costa donde se observan la mayor cantidad de casos de corrupción.

“¿Por qué más bien parte de la Costa existe mucha corrupción, no puede hacer más capacitación? Acá no es mucho, poco existe, allá más bien permanentemente puede hacer capacitación mejor”.

La solicitud de capacitación en derechos humanos que incluya el tema de la actualización de los reglamentos fue uno de los requerimientos más enfáticos. Estas capacitaciones deberían incluir a todos los actores y actrices de la sociedad awajún.

“Yo digo cómo no podemos hacer más reuniones o capacitaciones, talleres tanto las mujeres y hombres, que sea más preparado al pueblo indígena, autoridades indígenas, más bien que hagan un

análisis a nuestro Reglamento Interno que tenemos para poder ampliar más”.

Estas capacitaciones deberían contar con la participación de las instituciones más representativas de la sociedad awajún. Esta propuesta incluye también la participación de la policía y los jueces de paz.

“...pueden estar, Apus, Club de Madres, jueces de paz, lideresas, policía, todos. Eso sí, una concentración tiene que centralizar sobre eso: de repente mentimos nosotros te corrige el Juez, de repente yo miento, otro está bien, otro está tranquilo, por eso yo digo a todos tienen que estar. El tipo de taller es muy importante, para que no sea por primera vez hay que tener muchas capacitaciones para llegar a un entendimiento más profundo. Yo digo propuestas para modificar nuestro Reglamento, ¿quiénes pueden apoyar? –esa sería mi pregunta– porque necesitamos una persona profesional para que nos apoye en ese tipo de trabajo. Si nosotros aquí nos reunimos, si llevamos una propuesta la comunidad no va a aprobar eso... Las mujeres también deben estar para que no digan yo no estuve”.

Avances conseguidos.

La reunión con los jefes y apus awajún se realizó en la comunidad de Yamayakat, en la provincia de Bagua, el 27 de septiembre y a ella asistió también el responsable de la ADJA, entidad con sede en esa comunidad. El reunión fue muy valiosa, en tanto se conoció el punto de vista de los encargados de ejercer la justicia en las comunidades indígenas amazónicas; así como las características, límites, alcances y percepciones del pensamiento

de estos dirigentes sobre los temas relacionados a violencia de género.

Entre los logros más resaltantes podemos mencionar el reconocimiento de la gravedad del problema de la violencia de género y la violencia sexual. Asimismo, se hicieron propuestas centradas en examinar las posibilidades de mejorar o cambiar el sistema de justicia nacional para la prevención de la violencia de género y violencia sexual. Y se propuso revisar los reglamentos internos de justicia comunal y, en el caso de los apus awajún, se propuso hacer un reglamento general para las cinco cuencas.

Todo ello pese a que la lejanía de las comunidades hace complicada la convocatoria, no sólo por la distancia sino por la dificultad de las comunicaciones por radio. Por otra parte, las elecciones regionales y municipales que se realizaron el 19 de noviembre tenían a los dirigentes varones ocupados en tareas de campaña.

Un resultado no esperado fue que los apus y jefes mostraron gran apertura para hablar de los temas propuestos; además, propusieron realizar actividades de capacitación en las comunidades y en las que participen hombres y mujeres. Sus acciones futuras permitirán verificar el grado de esta apertura.

Reuniones con jefes asháninkas y nomatsiguengas.

En Satipo, una ciudad ubicada en la selva central, se realizaron dos reuniones con jefes asháninkas y nomatsiguengas. El objetivo fue dialogar sobre los principales problemas que se presentan en

las comunidades, referidos –como en el caso de los awajún– a violencia basada en género, violencia sexual, alimentos y reconocimiento de los hijos.

Al igual que en la reunión con los awajún, se entregaron trípticos sobre violencia familiar, violencia sexual, alimentos, tenencia y filiación; además de copias de la ley que modifica el Código Penal sancionando con cadena perpetua la violación sexual a menores de diez años.

• VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Los jefes asistentes reconocieron la existencia del problema, pero no dejaron la responsabilidad en el sistema de administración de justicia sino más bien en el cambio de mentalidad y de conducta, a partir de los cambios y voluntad de cada persona.

“... yo pienso que la violencia contra la mujer y otras que pueda existir, pienso que los reglamentos, los estatutos, las leyes no van a solucionar, pienso que se va a solucionar uno mismos en base a una toma de conciencia como seres humanos, en base a eso, a nuestro comportamiento, en cambio de hábitos que estamos viviendo por razones múltiples que ya se ha dicho, yo creo que eso va hacer cambiar, cuando uno mismo cambia interiormente”.

En el mismo sentido, otro jefe manifestó que reconocía la situación que se vivía de violencia contra las mujeres y que la solución a este problema tendría también que ver con la participación de los varones. Este reconocimiento es importante pues recoge también la propuesta del CMP Flora Tristán de trabajar el tema de la violencia de género desde un punto de vista intercultural con la participación de varones y mujeres a fin de respetar la estructura social originaria de estos pueblos.

“...como varones tenemos que ser también conscientes, reconocer de repente los errores, porque a mí particularmente me gusta decir las cosas lo que es y también ya no debe haber más violencia contra la mujer; entonces, es necesario abarcar más, profundizar y yo creo que a través de esta institución, coordinando con FREMANK yo creo que ya como varones, como pueblo o como puede llamarse también, se podría frenar esta situación de la violencia”.

Sin embargo, otros jefes manifiestan que es necesario usar los reglamentos internos de justicia comunal. A lo largo de la reunión escuchamos reiterados casos de comunidades que no tenían elaborado un reglamento y la reflexión estaba más bien en el sentido que era necesario hacerlos.

“...quisiera que haya apoyo para estar constantemente en capacitación a aquellas comunidades, como ahora y los dirigentes vayan y hagan un Reglamento, enseñarles, verles, hacerles ver los casos y causas, eso sería lo más importante para poder frenar esa situación de violencia familiar”.

Otro elemento es la aparición de la figura del juez de paz como una segunda instancia después de agotar la justicia comunal; la denuncia, en este caso, se deriva después de entregar un acta. Según los testimonios de los jefes la población no va directamente ante el juez de paz, sino después de acudir a las autoridades comunales.

“[C]omo autoridades has arreglado acá en la comunidad, no te hacen caso, lo que se toma acá en este, momento también es de pasar en segunda instancia que son los jueces, que ellos tienen que ver también esta parte del problema, entonces ya a sabiendas de la comunidad. Porque tampoco va a ir directamente, sino tiene que salir a través de un acuerdo, firmado en el acta

y tomando sus antecedentes que ha tenido en la comunidad también. Entonces la instancia ve que sanción le da también ellos, entonces así podríamos solucionar nosotros esa cosa”.

Otro comentario interesante fue que si bien se reconoce la existencia de la violencia familiar, sin embargo explican su origen contemporáneo a partir de las necesidades del nuevo contexto social.

“[H]ay que hablar de estas dos etapas, antes vivíamos así, no había violencia familiar y ¿por qué ahora hay violencia familiar? Porque hay mucha necesidad en estos tiempos... Yo hablo de dos etapas, de lo que éramos antes, cuando había escuela no se daba nada, podía tener 3, 4, 5 mujeres; pero ahora no se puede, ahora hay jardín, hay primaria, hay secundaria, hay universidad y otros estudios ¿Vas a aguantar eso? No, por eso antes caminabas media cuadra si o no, sembrabas solamente yuca, plátano, caña, piña y unos cuantos cacao, maní, eso era solamente para su existencia”.

• VIOLACIÓN SEXUAL.

Un jefe matsiguenga señaló, como elemento clave para prevenir la violencia sexual, la educación sexual. Este jefe nos presenta la necesidad de realizar un trabajo de educación sexual adecuado a las características culturales de estos pueblos indígenas.

“[C]onversemos de la sexualidad y hablemos pues en palabra vulgar. A veces, como dije antes, mis paisanos no han llegado a una educación donde se hable qué cosa es sexualidad, quizá no sabe que cosa es sexualidad, cómo se come, con qué herramienta se come eso, son cositas. Hablemos con palabras sencillas para que mis paisanos puedan entender”.

En ese mismo sentido se menciona el nulo efecto disuasivo de las sanciones comunales, frente a las que los sancionados reaccionan con ironía. Lo benigno de las penas genera un saldo positivo para el violador, no importándole por esto asumir la pena que se impone a su conducta.

“Hay una comunidad nativa acá muy cerca, que tiene su calabozo. Si hay digamos fiestas en la comunidad, fiesta de promoción, donde hay corrupción dentro de eso, hay ‘gileritos’ que ya están agarrando a las chicas, ya la están jalando, entonces tiene su calabozo. El calabozo consiste en un escarbado de tierra hasta la altura de un ser humano y tiene su pileta de agua. Entonces lo meten con ropa y todo, pero entra a las justas nomás y lo llenan de agua, no puedes ni moverte, no puedes ni sentarte y está toda la santa noche allí. **Al día siguiente lo sacan y lo ponen hacer obras comunales, trabajan. Pero dicen, ya aguanté una noche pero me comí con gusto (risas)**”. (*Subrayados nuestros.*)

Respecto a la capacidad de disuasión de las penas, se hacen críticas al sistema penal y la política criminal del derecho nacional, pues a pesar de las severas sanciones que éstos imponen, los objetivos de readaptación y resocialización no se cumplen.

“¿Qué pasa con los que están allá en la cárcel? Roban, lo llevan a la cárcel, están 2, 3, 4, 5, 10 años. De allí salen nuevamente, cometen otra vez y dicen: sí ya tengo una casa donde llegar, me llevan nuevamente, estoy allí, como bien, me dan trabajo, vendo, me dan mi madera y salgo carpintero”.

Respecto de la disuasión, se comentó la efectividad de las drásticas sanciones ancestrales, que incluían la pena de muerte.

“[Y]o pienso que ya se debe aplicar eso... como lo hacían antes, como desaparecían a una gente de mal vivir. El jefe decía: a ver, qué dicen ustedes ¿lo matamos? Lo matamos señor, cómo lo vamos a matar, lo vamos a ahorcar, lo vamos a quemar o lo vamos a ahogar, hay que ahogarlo, es una muerte muy rápida. Ya carga tu piedra cholo y anda al agua, ya terminó, ya no hay más. Quién va a hacer esa cosa que estaba haciendo, entonces allí muere todo, entonces ve el otro y dice, no están locos para hacer esa cosa, me van a ahogar como han ahogado al otro, no, no yo no debo ser otra gente, es un buen ejemplo”.

• PROPUESTAS DE LOS JEFES ASHÁNINKAS Y NOMATSIQUENGAS.

Una de las propuestas de solución que nos alcanzaron los jefes fue hacer talleres de prevención de violencia contra las mujeres en dos momentos: uno en el que se trate el tema con hombres y mujeres en grupos separados y, luego, un segundo momento en el que se reúnan ambos para buscar soluciones.

“...ayer han estado tratando puras mujeres, hoy nos toca a nosotros, ahora faltaría el debate entre varones y mujeres. Entonces allí podemos sacar una conclusión, cuál es y los que auspician esta cosa ven también cual es la responsabilidad de cada uno de nosotros los varones. Este taller que posteriormente se haga otra convocatoria para poder seguir ya sistematizando este trabajo”.

Otra propuesta interesante fue la de hacer réplicas en las comunidades. Los jefes manifestaron que no siempre se pueden realizar las réplicas adecuadamente y que llegar a las comunidades es necesario para contribuir a la solución del problema de la violencia familiar. La reflexión es relevante cuando manifiestan que conocen la existencia de leyes nacionales, que

incluso estas se aplican y hay personas detenidas cumpliendo condenas; pero a pesar de ello la violencia continúa. En este sentido, la propuesta apunta a capacitaciones y a un trabajo de concientización que tenga como punto central a la familia.

“[N]o se va a parar la violencia familiar, ya solamente capacitando, de repente dando charlas a jefes de comunidades o a dirigentes, muchas veces dirigentes que no llegamos a replicar en nuestras comunidades, a veces solamente somos recepcionistas, no podemos de repente expresar lo que hemos aprendido y de repente un tipo para hacer un cambio. Yo creo que nosotros **tendríamos que estar concientizando mucho a toda la familia**, sea en las comunidades; porque digamos si hablamos de leyes, **leyes existen en cantidad y entonces digamos, mire cuántos presos, cuántos hay encarcelados y la violencia sigue todavía**, y ponen sanciones más drásticas y continúa la violencia. Yo creo que realmente cuanto más leyes más violencia también hay, entonces de todo eso se tendría que dar la solución de acuerdo”.
(*Subrayados nuestros.*)

Otra propuesta fue la de buscar soluciones a partir del trabajo conjunto de las organizaciones indígenas mixtas y la FREMANK, institución que reconocen como importante en la región. En todo caso, se trata de buscar la participación de las mujeres para “minimizar” la violencia de género.

“[A]quí estamos varias organizaciones, yo pienso que debemos buscar un mecanismo, el cual podamos prevenir toda esta violencia y también minimizar. Pienso que sería por la institución FREMANK, que es una institución muy importante para nosotros aquí en la Selva Central. Pero también yo creo que estamos muchos dirigentes de diferentes instituciones de diferentes pueblos, que necesitamos en algún momento sentarnos y ver de qué manera podemos llegar con efectividad hacia nuestro

pueblo. Hay muchas ideas sueltas, yo pienso que en algún momento podemos sentarnos y hacer una **mesa de trabajo** con los dirigentes y poder plantear propuestas a la cual nosotros como institución, la otra institución y la otra institución podamos sumar esfuerzos y trabajar de manera más coordinada, desde nuestro punto de vista, muy concreto”. (*Subrayados nuestros.*)

Segunda reunión con jefes asháninkas y nomatsiguengas.

En esta segunda reunión, realizada el 30 de octubre, se mencionaron algunos casos concretos. A diferencia de la primera reunión, en esta oportunidad se mencionaron varios casos de profesores que cometían actos de violación sexual. Al igual que lo manifestado por las mujeres awajún, el problema de los profesores violadores se revela como preocupante.

“[E]n Pangoa... hubo un profesor de que como Carlos dice que le han castigado. ¿Por qué no le mandan lejos? La situación no es mandarlo lejos, sino hay que sancionarlo o hay que botarlo de ahí. No merece porque más bien propaga como un error, comete acá y va a ir allá, va a cometer igual. Entonces está propagando esta situación, eso es lo que ha pasado en Pangoa... un profesor que estaba en una comunidad nativa lo han sacado al pueblo, o sea, en vez de botarlo más adentro lo han sacado a la civilización. En la civilización igualito va a pasar, de ahí lo han sacado para allá, entonces los padres de familia han hecho un memorial que han hecho a la UGEL. De allí la han llevado a la Región de Educación y ahí murió. No ha pasado nada, no ha pasado nada. ¿Qué ha pasado con ese documento, lo han comido, lo han encarpelado? Yo no sé”.

En esta reunión –a diferencia de la anterior– los jefes afirmaron el derecho a aplicar su propio sistema de administración de justicia; es decir, preferir el derecho indígena ante la impunidad representada por el derecho nacional. Otro punto interesante del testimonio siguiente es el reconocimiento de los límites del derecho indígena expresado en los derechos fundamentales.

“[N]osotros como indica en el Convenio en derecho consuetudinario nos aplicamos al profesor que hace maldad, tenemos que ishangearle pues y se acabó. Ahí si quiere denunciar que denuncie, no nos interesa, lo importante es que ya le hemos puesto en su sitio porque en verdad cuando no se le pone en su sitio ya se pasa, aparte de eso porque no hacemos esos oficios ir ante la UGEL. Bien han dicho nuestros hermanos que no funciona eso, llega el documento y ahí queda... hacerle y decirle que nunca más va a volver a hacer eso, eso es nuestro derecho consuetudinario que aplicamos dentro de nuestra comunidad, pero no violando los principios fundamentales de la persona”.

Logros de las reuniones con los jefes indígenas de la selva central.

Asistieron a estas reuniones los jefes asháninkas y nomatsiguengas de la selva central. Ellos manifestaron apertura y buena disposición para hablar sobre el tema de violencia contra la mujer (familiar y sexual), demostrando que conocen la existencia del fenómeno y de estar procesando una reflexión sobre cómo se enfoca el tema, tanto desde el punto de vista del derecho consuetudinario como del derecho nacional. Algunos jefes hicieron un recuento histórico de cómo había evolucionado es sus sociedades el tema de violencia contra la mujer, aludiendo

a algunos castigos. Entre los logros más saltantes, podemos mencionar los siguientes:

- Reconocieron que muchas conductas y castigos habían cambiado.
- Manifestaron la necesidad de reconstruir los reglamentos internos de justicia comunal, ya que en algunas comunidades no se tienen registrados por escrito (tengamos en cuenta, además, el proceso de violencia política que afectó gravemente a estos pueblos, con asesinatos, desapariciones y desplazamientos forzados).
- Solicitaron apoyo a CMP Flora Tristán para la reconstrucción –en algunos casos, la elaboración y, en otros, la actualización– de los reglamentos internos de justicia comunal a fin de incorporar el tema de violencia contra las mujeres (familiar y sexual).
- Llegaron a reconocer, al examinar un caso de violación sexual, que la aplicación del derecho consuetudinario tenía su límite en lo establecido como derechos fundamentales de la persona y los derechos humanos.

4. Video “Orquídeas de fuego”.



La historia de la Federación de Mujeres Aguarunas del Alto Marañón, FEMAAM.

EL VÍDEO “ORQUÍDEAS DE FUEGO” MUESTRA, A TRAVÉS DE LOS TESTIMONIOS DE LAS MUJERES DIRIGENTAS DE LA FEMAAM, EL PROCESO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENAS PARA LUCHAR POR EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES SOCIALES, BUSCANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL INTERIOR DE SUS COMUNIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA FRENTE A LA SOCIEDAD NACIONAL.

Reseñamos a continuación los principales contenidos de este video.

LA FEMAAM, se ha constituido legalmente como asociación civil, con sede en el Centro Poblado Menor de Imacita, provincia de Bagua, Región Amazonas. La razón fundamental de su constitución como organización es trabajar por una agenda propia; así lo demuestra el objeto social señalado en su estatuto, que dice a la letra: **“buscar la revaloración y el empoderamiento de la Mujer Aguaruna en todos los aspecto de su vida personal y social, en condiciones de equidad”**.

Desde su fundación en el año 2003, la FEMAAM “tiene un servicio de atención al que recurren mujeres de distintas comunidades del Alto Marañón, con reclamos por falta de reconocimiento de sus hijos, pensiones de alimentos, divisiones de bienes cuando se separan, denuncias por violencia familiar y violaciones sexuales. Los varones acuden a las citaciones de la FEMAAM, para resolver sus problemas sin pasar por la policía o

el juez de paz”¹¹. Poco a poco la FEMAAM se fue posicionando y ganando legitimidad frente a la sociedad awajún y a las autoridades del Estado nacional; el éxito de sus gestiones le permite actualmente contar con un pequeño local propio, en el que funciona la sede institucional.

Otro logro importante de la FEMAAM es su constitución en Defensoría Comunal Indígena, reconocida oficialmente por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social, MIMDES. Es así que actualmente continúa atendiendo en su propio local, en su idioma originario y con reconocimiento legal, logrando acercar al acceso a la justicia a las mujeres, las niñas y niños awajún.

Es interesante observar cómo para garantizar el debido proceso, cuando tienen que derivar un caso de violación sexual por ejemplo, que es un delito grave y sancionado con la más alta pena privativa de la libertad de nuestro sistema, lo hacen remitiendo copia de la carta de derivación a la Defensoría del Pueblo, para evitar actos de corrupción o abuso de los funcionarios involucrados en el proceso de administración de justicia.

Esta Defensoría Comunal Indígena es un esfuerzo pionero de las mujeres indígenas amazónicas por defender sus derechos humanos y articular esta defensa con el derecho consuetudinario awajún, pues parten del respeto irrestricto de su cultura originaria. Sin embargo, como ellas mismas manifiestan constantemente: **“las costumbres que nos hacen sufrir a las mujeres tienen que cambiar”**.

11 Paredes Piqué, Susel, Invisibles entre sus árboles, Lima: CMP Flora Tristán, 2005, p. 39.

El objetivo general de este video es mostrar cómo la FEMAAM es una organización que, sobreponiéndose a las desventajas y desequilibrios de poderes entre varones y mujeres dentro de la sociedad awajún, trabajan activamente en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres de este pueblo, especialmente por sus derechos sexuales y reproductivos.

Debemos tener en cuenta que nos encontramos ante sociedades jerarquizadas donde las cuotas de poder no están equitativamente administradas y las mujeres no tienen participación suficiente en los procesos de toma de decisión de las comunidades. Además, como lo manifiestan las propias mujeres, existen ocasiones en que la justicia indígena no satisface las demandas de justicia para ellas, ya que las sanciones son débiles y en ocasiones no se cumplen.

Los reglamentos internos de justicia comunal awajún, que hemos podido revisar, imponen sanciones que no satisfacen a las mujeres y, además, no ofrecen reparación ni atención a las víctimas. A continuación alcanzamos un ejemplo:

Reglamento Interno de la comunidad de Winchu - San Rafael (awajún).

“Capítulo IV Derecho de la mujer en caso de violación:

Artículo 18: Los comuneros que abusan a la fuerza a las señoras o señoritas, serán sancionados por un mes de trabajo y aquellos que abusan a las mujeres menores de 18 años, pagarán una multa de acuerdo a como entre ellos lo determinen, más con un mes de trabajo.

Artículo 19: Los comuneros (adultos) que cometen el acto de CONTRANATURA (sexo anal), contra menores de edad (niños o niñas) serán sancionados de acuerdo como lo determinen ambas partes, y si este acto es cometido entre los menores de edad, se le castigará con la toma de Toé”.

Al respecto es interesante observar cómo en uno de los testimonios del video “Orquídeas de fuego”, la ex vice apu de Huampami señala que ella no quiere, que “ella no necesita plata” para aceptar negociar a sus hijas.

Más tiempo con ellas.

En conclusión, se muestra la historia de la FEMAAM a través de las imágenes y discursos de las propias mujeres dirigentes. Ellas testimonian allí cómo fueron ganando espacios en una sociedad jerarquizada y regida por una cultura poco propensa al cambio. En tal contexto, pusieron al descubierto la problemática de la violencia familiar y sexual, así como la falta de equidad en las relaciones entre mujeres y varones. En esa línea, describen el surgimiento, formalización y desarrollo de su organización autónoma.

Dificultades enfrentadas.

No obstante, la elaboración de un vídeo documental requiere de tiempo para el recojo de imágenes suficientes para la elaboración de escenas completas que describan actividades. Es por ello que se requiere de una estadía mínima de un mes en la zona de grabación.

Sobre todo si consideramos que las mujeres dirigentes estaban muy dispuestas a participar en el documental, se mostraron muy comprometidas con el producto y declararon ante las cámaras con mucha comodidad.

5. Traducción del Convenio 169 de la OIT.



EL CONVENIO 169 DE LA OIT ES UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL RATIFICADO POR EL ESTADO PERUANO Y, POR TANTO, PARTE DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. TIENE UNA AMPLIA LEGITIMIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMO ES EL CASO DE LOS AWAJÚN, LOS ASHÁNINKAS Y LOS NOMATSIGUENGAS CON QUIENES HEMOS TRABAJADO.

Este instrumento es permanentemente citado por los dirigentes varones especialmente en los casos que involucran sus derechos colectivos, como por ejemplo el derecho al territorio, los recursos naturales que se encuentran en estos y las consultas respectivas sobre las actividades de exploración y explotación de los mismos.

El Convenio 169, además, es el sustento jurídico para las demandas que hacen las organizaciones indígenas de nivel regional y nacional al Estado peruano en sus diversos sectores.

El derecho indígena está reconocido en el mencionado Convenio, en el artículo 8¹², donde se establece el reconocimiento de la costumbre e institucionalidad de los pueblos indígenas. Pero se

12 Convenio 169 de la OIT: "Artículo 8.- 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país asumir las obligaciones correspondientes".

establecen también sus límites en el artículo 9¹³, señalándose que estos deben ser compatibles con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

El Convenio establece también las garantías que deben tener las personas que pertenecen a pueblos indígenas frente a la justicia nacional; así, en el artículo 10¹⁴ se señala que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general se deberán tener en cuenta sus características económicas sociales y culturales, además de dar preferencia a las sanciones distintas al encarcelamiento. En este mismo sentido, el artículo 12¹⁵ determina que los pueblos indígenas tienen derecho a iniciar procedimientos legales por medio de sus organizaciones representativas o personalmente. Asimismo, este artículo dispone que deben tomarse las medidas para garantizar que sus miembros puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales.

Desde el CMP Flora Tristán planteamos un uso estratégico de este instrumento jurídico vinculante, ya que por ser ratificado por el Estado peruano es de cumplimiento obligatorio; y, de otro

13 Convenio 169 de la OIT: "Artículo 9.- 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia".

14 Convenio 169 de la OIT: "Artículo 10.- 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento".

15 Convenio 169 de la OIT: "Artículo 12. Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, interpretes u otros medios eficaces".

lado, es un instrumento jurídico con amplia legitimidad entre los dirigentes varones de los pueblos indígenas.

Por las razones expuestas, indagamos sobre la existencia de versiones del Convenio 169 de la OIT en idioma awajún o asháninka, ya que consideramos clave el uso de este material dentro de nuestras actividades de capacitación a las mujeres dirigentes, a los apus awajún y los dirigentes asháninkas. Grande fue nuestra sorpresa al verificar que no existía ninguna traducción. Esto llamó poderosamente nuestra atención, ya que son dos lenguas ampliamente estudiadas.

Otro punto clave que nos animó a enfrentar la tarea de la traducción fue que, a partir de nuestra experiencia en el campo, pudimos observar que las mujeres leen y escriben en su lengua originaria. Es el caso que en varios talleres en los que utilizamos papelógrafos las mujeres escribían en sus lenguas originarias. Esto pudo ser comprobado cuando llevamos los ejemplares fotocopiados del convenio traducido al awajún y las mujeres leían con profundo interés y en voz alta; lo cual también se puede observar en el video “Orquídeas de fuego”.

Por primera vez en lenguas originarias.

En consecuencia, se ha editado por primera vez el Convenio 169 de la OIT, en asháninka y Awajún y se ha puesto al alcance de estos pueblos indígenas en sus idiomas originarios.

El proceso de traducción fue complejo, dada la gran dificultad de encontrar a los y las traductores/as idóneos/as.

Sin embargo, resulta alentador comprobar que las mujeres indígenas leen el instrumento con mucho interés. La diferencia

entre leer un texto en el castellano y en su lengua originaria es enorme; en tal sentido, los documentos y materiales deben ser entregados siempre en el idioma originario de las mujeres.

Conclusiones

Las actividades comprendidas en este proyecto pueden interpretarse como un acompañamiento y reforzamiento de las federaciones autónomas de mujeres indígenas amazónicas, en su camino de luchar contra la violencia y postergación a las que se les pretende someter. Parte de esa ruta es navegar entre dos aguas, las del derecho consuetudinario y las del acceso a la justicia nacional, buscando que las denuncias por violencia contra la mujer sean canalizadas hacia el sistema de justicia nacional; pero un sistema judicial liberado de la ineficiencia y corrupción que limitan grandemente el acceso a la justicia para las mujeres.

En esa línea, también ha sido revelador el intercambio de opiniones con los apus awajún y los jefes asháninkas y nomatsiguengas, quienes al menos han reconocido los fenómenos de la violencia sexual y la violencia de género y han tomado nota de las limitaciones, tanto de sus reglamentos internos (o, en algunos casos, hasta la falta de estos) como del derecho nacional.

La primera conclusión, derivada de los talleres de capacitación, es que las mujeres se han identificado con las federaciones y sus objetivos, interiorizando los conceptos de derechos, ciudadanía, así como los de violencia sexual y de género, entre otros, desde la óptica cultural de sus propias vivencias. Parte importante de ello ha sido el uso de materiales bilingües y metodologías participativas.

Producto de lo anterior es que desde las dirigencias se ha comprendido la necesidad e importancia de legalizar y formalizar a las federaciones, organizarse y participar en la vida política, repartiendo de manera equitativa las tareas al interior de la dirigencia e identificando aliados para crear, a partir de sus

organizaciones, un espacio autónomo para el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Las dirigentes han logrado distribuir su tiempo adecuadamente entre sus actividades personales (en el hogar y la comunidad) con las tareas propias de la organización; asimismo han adquirido destrezas en el manejo de tecnología informática, en particular de Internet.

No obstante, se han presentados algunas dificultades administrativas, derivadas a de la lejanía y complejidad de los trámites de formalización ante el Estado; así como para la determinación de la calidad de asociada. Otro factor limitante es la falta de recursos económicos.

En tercer lugar tenemos que los congresos realizados han tenido un fuerte impacto en términos de aprendizajes organizativos, involucrando temas tales como rendición de cuentas y elaboración de agendas; a la vez que han logrado abrir un espacio propio para las mujeres indígenas, dándose el caso de haber sido reconocidas por dirigentes varones –varios de los cuales se habían opuesto inicialmente a la creación de las federaciones–. Esto es importante para ellas, ya que consideran que están siendo tratadas en pie de igualdad.

En cuarto lugar, las reuniones con los jefes y apus de los tres pueblos resultó reveladora por la comparación entre el sistema de justicia consuetudinario y el sistema de justicia nacional. Pero, sobre todo, porque reconocieron la gravedad de la violencia de género y sexual y la necesidad de prevenirlas. Asimismo, aceptaron la revisión de los reglamentos comunales, su reconstrucción y formulación en papel o su elaboración allí donde no existieran; mientras que los awajún, en particular, sugirieron la creación de un único reglamento. En todos los

casos, incluyendo el tema de violencia sexual y familiar contra las mujeres.

Otras propuestas de los apus y jefes fue la realización de talleres de capacitación mixtos (con varones y mujeres) posteriores a los talleres con mujeres; y que esta capacitación se replique en otras comunidades y se extienda también a la zona costeña del país. Finalmente, llegaron a reconocer que la aplicación del derecho consuetudinario tenía su límite en lo establecido en los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional. No obstante, este nivel de apertura de los jefes y apus deberá verificarse a partir de las acciones que tomen en adelante en materia de violencia contra las mujeres.

Otros resultados importantes del proyecto fueron la realización de un video documental –“Orquídeas de fuego”– que relata la historia de la FEMAAM, así como la traducción del Convenio 169 de la OIT a lenguas originarias awajún y asháninka por primera vez. Ambas acciones han colaborado de manera importante al proceso de empoderamiento de las mujeres indígenas amazónicas en su lucha por el reconocimiento de sus derechos, así como contra la violencia sexual y de género que padecen.

Anexos



Anexo 1

CONVENIO OIT Nro. 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES 1989

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congrega en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando las términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución de derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

PARTE I.
POLÍTICA GENERAL

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:
 - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
 - b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales

de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

d) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticos e instituciones de esos pueblos;

c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos

apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser consideradas como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

PARTE II.

TIERRAS

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho

de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir la causa que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 17

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierras entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;

b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

PARTE III.

CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación

nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

a) acceso al empleo, incluidos los empleo calificados y las medidas de promoción y de ascenso;

b) remuneración igual por trabajo de igual valor;

c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derechos a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

a) Los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;

b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o

a otras sustancias tóxicas;

c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección de trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

PARTE IV.

FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍA E INDUSTRIAS RURALES

Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a sus disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las

necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

PARTE V.

SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud

adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, mantenimiento al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

PARTE VI.

EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones

sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la

comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

PARTE VII.

CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural y del medio ambiente.

PARTE VIII.
ADMINISTRACIÓN

Artículo 33

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;

b) la proposición de medidas legislativas y de otras índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

PARTE IX.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad , teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y

recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

PARTE X.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957.

Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 38

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado al Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto

hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio,

y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Anexo 2:

Legislación internacional pertinente.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cedaw, por sus siglas en inglés.

Artículo 5.

“Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”

Art. 6

“El derecho a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones de estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. “

Art.7

Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ...

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.”

Programa de de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo

En su capítulo VI Sobre crecimiento y estructura de la población, se refiere a los indígenas en su acápite D.

Bases para la acción

6.21 Los indígenas tienen una visión característica y de suma importancia de las relaciones entre población y desarrollo, que suele diferir considerablemente de las poblaciones con las que viven dentro de las fronteras nacionales.

En algunas regiones del mundo, los indígenas, al cabo de largos periodos de disminución de la población, están experimentando un crecimiento sostenido y, en determinados casos, rápido, de resultas de una menor mortalidad, aunque en general las tasas de morbilidad y de mortalidad siguen siendo mucho más elevadas que las de otros sectores de la población nacional. No obstante, en otras regiones, la población indígena sigue disminuyendo en forma constante, a causa del contacto con enfermedades del exterior, la pérdida de tierras y recursos, la destrucción ecológica, los desplazamientos, los reasentamientos

y la desintegración de sus familias, comunidades y sistemas sociales.

6.22 La situación de muchos grupos indígenas suele caracterizarse por la discriminación y la opresión, que a veces han adquirido incluso carácter institucional en las leyes y estructuras de gobierno de los países. En muchos casos, las modalidades de producción y consumo insostenibles de la sociedad en general son una causa fundamental de la destrucción de la estabilidad ecológica de sus tierras, así como de la presión para expulsarlos de ellas. Las poblaciones indígenas creen que el reconocimiento de sus derechos a las tierras de sus antepasados está indisolublemente ligado al desarrollo sostenible y exigen un mayor respeto de los modelos indígenas de cultura, espiritualidad, forma de vida y desarrollo sostenible, incluidos los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, relaciones entre los sexos, utilización de los recursos y conocimiento y práctica de la planificación de la familia.

En los planos nacional, regional e internacional, las perspectivas de los indígenas han sido reconocidas cada vez más, como demuestran, entre otras cosas, la presencia del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo y la proclamación por la Asamblea General del Año 1993 Año Internacional de las Poblaciones indígenas del mundo.

6.23 La decisión de la comunidad internacional de proclamar al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a partir del 10 de diciembre de 1994, representa otro importante adelanto hacia el logro de las aspiraciones de las poblaciones indígenas. Se ha reconocido que el objetivo del Decenio de fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas de las poblaciones indígenas en materia de derechos humanos, medio ambiente, desarrollo, educación y salud está directamente relacionado con el propósito de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y con el presente Programa de Acción. Por consiguiente, se incorporan

a capítulos concretos de este los puntos de vista propios de las poblaciones indígenas.

Objetivos

6.24 Los objetivos son:

a) Incorporar las perspectivas y necesidades de las comunidades indígenas en la preparación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas de población, desarrollo y medio ambiente que las afectan;

b) Velar por que se presten a las poblaciones indígenas los servicios relacionados con la población y el desarrollo que ellas consideren adecuados desde los puntos de vista social, cultural y ecológico;

c) Estudiar los factores sociales y económicos que ponen a las poblaciones indígenas en situación desventajosa.

Medidas

6.25 Los gobiernos y otras instituciones importantes de la sociedad deben reconocer la perspectiva singular de las poblaciones indígenas en materia de población y desarrollo y, en consulta con los indígenas y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales interesadas, deben atender sus necesidades concretas, incluidas las relativas a la atención primaria de la salud y a los servicios de atención de la salud reproductiva. Deben eliminarse todas las violaciones y discriminaciones en materia de derechos humanos, especialmente todas las formas de coerción.

6.26 En el contexto de las actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las Naciones Unidas, en plena colaboración y cooperación con las poblaciones indígenas y sus organizaciones pertinentes, deberían promover una mayor comprensión de las poblaciones indígenas y reunir datos sobre sus características demográficas,

tanto actuales como históricas, como forma de mejorar la comprensión de la situación demográfica de las poblaciones indígenas. En especial, habrá que integrar las estadísticas relativas a las poblaciones indígenas en los sistemas nacionales de recopilación de datos.

27.27 Los gobiernos deberían respetar las culturas de las poblaciones indígenas y permitirles ejercer los derechos de tenencia y administración de sus tierras, proteger y renovar los recursos naturales y ecosistemas de que dependen las comunidades indígenas para su supervivencia y bienestar y, con la orientación de estas, tener en cuenta dicha dependencia al formular las políticas nacionales de población y desarrollo.

Anexo 3:

Guía metodológica.

“Derechos humanos de las mujeres indígenas
amazonicas”

GUIA DE ORIENTACION METODOLOGICA

- 1. Tema:** Estrategias para promover la participación de las mujeres indígenas e internalizar el concepto de Derechos Humanos con el fin de propiciar cambios en su legislación y la vida de la comunidad.
- 2. Responsables:** Susel Paredes
Carolina Ruiz
- 3. Materiales:** Papelógrafos, plumones y tarjetas para cada grupo
- 4. Orientaciones generales:**

Primer día:

MAÑANA

Objetivo: Diagnóstico de los derechos de las mujeres indígenas.-

Descubrir cuáles son sus principales problemas en el ámbito familiar con el fin de detectar violaciones a los DD.HH. en las relaciones de género.

ACTIVIDADES:

- Dinámica de presentación.-

Se usa una pelota para realizar la presentación de las participantes y el equipo.

- “Estableciendo reglas”.-

Las participantes dan las recomendaciones de cómo debe desarrollarse el taller, se escriben las reglas en papelógrafos que permanecerán pegados durante el desarrollo de todo el taller.

- Dinámica “Tres cosas en común”.-

*** Temas Generales.-**

Se dividen 10 grupos de 4 mujeres con el fin de descubrir similitudes entre ellas, las cuales no deben ser situaciones evidentes. Es necesario guiar la dinámica con el fin de que propongan situaciones que nos describan su situación actual.

*** Problemas en común.-**

Los mismos grupos deberán descubrir situaciones que las relacionen pero que involucren problemas en sus hogares, evitar los problemas de la comunidad.

*** Recuento de los problemas.-**

Las participantes elegirán una representante por cada grupo,

esta saldrá al frente a presentar las tres cosas en común que poseen entre ellas. Las similitudes que surjan serán escritas en un papelógrafo que se mantendrá pegado durante todo el taller. Luego de esto se analizarán los problemas como problemas del grupo, es necesario no personalizar los problemas.

PREGUNTAS GUÍA:

- a. ¿Por qué creen que pasa esto?
- b. ¿Qué solución podrían proponer?
- c. ¿Cómo nos afectan estos problemas?
- d. ¿Afectan a nuestras familias?
- e. ¿Afectan a nuestra comunidad?

TARDE

Objetivo: Introducirnos al tema de la autoestima indirectamente.-

Conocer los principales problemas que afectan la autoestima de las mujeres conversando con las participantes con el fin de proponer alternativas para mejorar su calidad de vida.

ACTIVIDADES.-

- Dinámica “En qué lugar soy más feliz”.-

Se forman 10 grupos de 4 personas, se entregan papelógrafos a cada grupo y se explica la dinámica, cada integrante tendrá que compartir con las otras integrantes del grupo cuáles son los lugares en los que se encuentran más felices y por qué.

Posteriormente, entre ellas elegirán a una representante del grupo quien explicará a todo el auditorio el trabajo realizado. Las facilitadoras anotarán en un papelógrafo los lugares que surjan del ejercicio.

- Dinámica “El mapa de mi comunidad”.-

Se divide a los grupos por comunidades (para esto se usará la lista de participantes, donde cada una incluye la comunidad a la que pertenece), se entrega un papelógrafo a cada grupo y se les explica la dinámica la cual consiste en que cada grupo debe dibujar un mapa comunal el cual será representado por las integrantes de los grupos a todas las participantes.

- Lluvia de ideas: “Cuáles son las actividades de las mujeres aguarunas en su comunidad”.-

Las participantes deberán describir cuáles son las actividades que realizan dentro de su comunidad en todos los ámbitos (familiar, social, etc.), con el fin de que se reconozcan como sujetos importantes dentro de sus espacios.

- REFLEXIÓN FINAL / AUTOESTIMA.-

Se buscará guiar la conversación yendo de lo personal a lo comunal para ingresar al tema de autoestima, el cual será presentado de forma didáctica a través de conceptos simples reforzando el derecho de todas a ser felices.

Segundo día

MAÑANA

Objetivo: Conocer el concepto de “Derecho” e introducirnos al tema de “Derechos Humanos” como enfoque integral.-

Interiorizar el concepto de derecho desde las opiniones que surjan del primer día de taller, con el fin de propiciar un debate en el que se discuta la importancia del tema y cómo asumen las mujeres indígenas sus propios derechos.

ACTIVIDADES.-

- Dinámica: “Construye un concepto de derecho”.-

Se divide a las participantes en 5 grupos de 6 integrantes, se les entrega tarjetas con palabras con el fin de que con ellas construyan un propio concepto de derecho.

Esto propiciará el debate acerca del derecho en general y su ejercicio, es necesario usar ejemplos propios de la comunidad como: derecho al nombre, a la identidad, al voto, a la salud, al trabajo, a la educación, entre otros. Es necesario describir cómo se organiza el Estado, describiendo conceptos sencillos.

- Dinámica: “Cuáles son los DD.HH.”.-

Se realiza una lluvia de ideas entre las participantes para que nos indiquen cuáles creen que son los derechos humanos que existen y que las personas pueden ejercer. Las facilitadoras los clasificaran en civiles, políticos, económico, sociales y culturales. Aquí es necesario recoger ejemplos de su propia vida para visibilizar la importancia de los DD.HH. Se puede incluir dentro del debate la discusión entre universalidad de los DD.HH. y la

costumbre de los pueblos. Asimismo, se desarrollará de forma sencilla la evolución de los DD.HH. hasta nuestra época.

- Dinámica: “La montaña”.-

Se usará con el fin de describir cuál es la jerarquía de las normas, con el fin de que comprendan como se inserta el reglamento interno de su comunidad en la normatividad nacional.

TARDE

Objetivo: Encontrar la relación del derecho indígena con el derecho nacional a partir del reglamento interno de la comunidad, en los temas referidos a los derechos de las mujeres.

ACTIVIDADES:

- Aplicación de sanciones por comisión de delitos en las comunidades.

- PREGUNTAS GUÍA:

* ¿Cuáles son las sanciones en los siguientes casos: violación sexual, abandono de hogar, violencia familiar, etc.

* ¿Se cumplen?

* ¿En caso de violación sexual se propone el matrimonio como eximente de la sanción?

Cierre del taller.-

Conclusiones finales y actividades de seguimiento propuestas por las facilitadoras.